
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el expediente número 197/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por TERESITA DEL NIÑO JESUS GODINEZ CABRERA, en contra de MARGOT CRUZ TLAZOLA, las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de fecha doce de enero del año dos mil dos celebrado entre la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA y TERESITA DEL NIÑO JESUS GODINEZ CABRERA, B) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa que celebrara con la demandada en fecha doce de enero del año dos mil dos, mismo que pasara ante la fe del notario número 48 del Estado de México, LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO y C) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Por lo que mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA, ordenando con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados correr traslado y empezar a la parte demandada, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS dé contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso; previniéndole para que señale domicilio dentro del área de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que si no lo hace, las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código citado. Considerando que no fue posible el emplazamiento de MARGOT CRUZ TLAZOLA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del ISSEMYM, ISSSTE e IMSS, Comisión Federal de Electricidad y Telmex con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada MARGOT CRUZ TLAZOLA. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultado solo un domicilio aportado por la Comisión Federal de Electricidad, que de acuerdo al contenido de la razón de abstención de la Notificadora adscrita de fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós dicho domicilio resulto incorrecto y/o inexistente. En fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de la ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós. -----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de marzo de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2663.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FIDEL MARTINEZ VELÁZQUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2195/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FAUSTA CRUZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, por tanto se hace una relación sucinta de las prestaciones:

A).- La prescripción positiva y/o USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS, LOTE DOCE, MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, SON SUPERFICIE TOTAL DE 135 METROS CUADRADOS MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15 METROS CON LOTE 13, AL SUR EN 15 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE EN 9 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE EN 9 METROS CON CALLE AMAPOLAS. B).- Se declare mediante sentencia definitiva y/o resolución judicial, que la suscrita es quien tiene mejor derecho para adjudicarse la propiedad del inmueble antes descrito, en virtud de la posesión que ostento por el tiempo trascurrido y las condiciones de esta, en concepto de PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; desde la fecha en que adquirí el inmueble 20 de enero del año mil novecientos setenta y tres, operando la acción de prescripción adquisitiva y/o usucapión en mi favor, C.-) Se me declare legítima propietaria del inmueble antes referido, solicitando se me cancele al inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado; D).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, y por consecuencia su respectiva anotación a mi favor. D).- El pago de los gastos y costas procesales que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha veinte de mes de enero

de mil novecientos setenta y tres adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en CALLE AMAPOLAS, LOTE DOCE, MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, SON SUPERFICIE TOTAL 135 METROS CUADRADOS MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15 METROS CON LOTE 13, AL SUR EN 15 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE EN 9 METROS CON LOTE 28, AL PONIENTE EN 9 METROS CON CALLE AMAPOLAS, el inmueble en mención lo he tenido en mi posesión y dominio durante más de cuarenta y ocho años, esto es desde el veinte del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, a la fecha y desde entonces he detentado la posesión material en concepto de PROPIETARIO, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de Abril de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2680.- 2, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 315/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARNI SEALTIEL MONTEMAYOR PEREZ en contra de "ROADCEM DE MEXICO" S. de R.L. de C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada "PROMOTORA PM" S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial que decreta a favor del suscrito, respecto del DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NIVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se le declare legítimo propietario del DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NIVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio y que declare legítimo propietario al suscrito ARNI SEALTIEL MONTEMAYOR PEREZ respecto del DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NIVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00087239, D) El pago de gastos y costas que genere este juicio. HECHOS. En fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, "Promotora PM" S.A. DE C.V. adquirió el DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN LA TORRE 7000, NIVEL 4, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, UBICADO EN LOTE 7, MANZANA 1, DE LA CALLE VIA MAGNA 6, LOTE 127, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO- LA HERRADURA SECTOR 2, CODIGO POSTAL 52787, Municipio HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 404, UBICADO EN CALLE VIA MAGNA NUMERO 6, TORRE 7000, CONJUNTO HABITACIONAL CENTRAL PARK, COLONIA PALMAS ALTAS, CODIGO POSTAL 52787, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha 01 de octubre de 2013 se solicitó por parte de ROLANDO MONTERO CASILLAS la cantidad de \$918,000 por concepto de anticipo de la compraventa del bien inmueble, mediante contrato de fecha doce de enero de dos mil catorce celebración con PROMOTORA PM S.A. DE C.V. el pago total de la compraventa fue liquidado al momento de sus suscripción, pagos que se hicieron a través de efectivo y cheques, quedando únicamente pendiente la protocolización y formalización del mencionado instrumento, aunado a ello, el señor ROLANDO MONTERO CASILLAS solicitó diversos pagos extraordinarios; la posesión del departamento fue otorgada el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2013, el predio cuenta con una superficie de 163.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: suroeste en tramo 1-2 con una distancia de 9.85 metros con vacío; noroeste en tramo 2-3 con una distancia de 9.32 metros con departamento 403; noreste con tramo 3-4 con una distancia de 2.33 metros con área común; noroeste en tramo 4-5 con una distancia de 1.95 metros con área común; suroeste en tramo 5-6 con distancia de 0.50 metros con área común; noroeste en tramo 6-7 con una distancia de 1.44 metros con área común; noroeste en tramo 8-9 con una distancia de 1.12 metros con área común; suroeste en tramo 9-10 con una distancia de 0.98 metros con área común; noroeste en tramo 10-11 con una distancia de 4.53 metros con área común; noroeste en tramo 11-12 con una distancia de 8.47 metros con vacío; sureste en tramo 12-1 con una distancia de 18.35 metros con departamento 401; colinda arriba con departamento 504; colinda abajo con departamento 304. Se dejan a disposición del representante legal de las codemandadas mencionadas en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de marzo de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

2688.- 2, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

FRANCISCO LUIS PORTER ZAMANILLO.

JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, bajo el expediente número 59/2022, juicio Ordinario Civil, en contra de FRANCISCO LUIS PORTER ZAMANILLO, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de la usucapión respecto de un terreno con número de clave catastral 0390111805000000, ubicado en el Paraje denominado La Palma, domicilio conocido, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.60 mts. colinda con camino que conduce a Amomolulco; AL SUR: 36.80 mts. colinda con herederos de Felipe Rosales; AL ORIENTE: 65.30 mts. colinda con herederos de Juan Verdeja; AL PONIENTE: 70.50 mts. colinda con Rancho de Villa Verde, con una superficie aproximada de 2,424.03 metros cuadrados, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones requeridos por la ley. B) La cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de Francisco Luis Porter Zamanillo, ante la oficina registral del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Lerma, México, bajo el folio electrónico número 00029026, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, toda vez que dicha institución tiene a su nombre el derecho real inscrito a su favor. C) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión respecto del inmueble ya referido ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Lerma, México y que me sirva como título de propiedad. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha veintitrés de enero de dos mil doce, adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado entre el suscrito y el señor Francisco Luis Porter Zamanillo, un inmueble con clave catastral clave catastral 0390111805000000, ubicado en el Paraje denominado La Palma, domicilio conocido, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene las medidas y colindancias que se mencionan en la presentación marcada con el inciso A); 2. Desde la fecha de adquisición de la fracción del inmueble antes mencionado lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que desde la fecha que indica el contrato de compra venta el C. Francisco Luis Porter Zamanillo, me vendió el inmueble en cita entregándome la posesión material del mismo; 3. El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en la oficina registral del Distrito Judicial de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado Francisco Luis Porter Zamanillo, bajo el folio electrónico número 00029026, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve; 4. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, como lo es forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, promuevo el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Francisco Luis Porter Zamanillo, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintisiete de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2689.- 2, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“REMATE”

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUSTAVO XAVIER GONZÁLEZ ÁNGELES en contra de BELCHEZ ABASCAL JUAN JAVIER, expediente número 537/01, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen: "... Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUSTAVO XAVIER GONZALEZ ANGELES, en su carácter de parte actora. Se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, atendiendo al estado procesal de los autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en CALLE PASEO DE LAS PALOMAS NÚMERO EXTERIOR 205 MANZANA 48, COLONIA ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base

para el remate la cantidad de \$3,678,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada por el perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor en beneficio de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y periódico Diario Imagen, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre que señale el Juez exhortado y en la puerta del juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación de dicha entidad que se sirva designar el juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores, asimismo se concede a la parte actora el término de SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto contados a partir del día siguiente al que surta efectos el auto de radicación ante la autoridad exhortada..."-----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2831.- 9 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SALVANS SOLA JUAN contra de HECTOR GUSTAVO ALEGRIA TALAMANTES y OTRA expediente número 410/2008, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, por auto de fechas once de febrero de dos mil veintidós, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordeno sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 47 DE LA CALLE SAUCE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA TRECE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EX - HACIENDA SAN MIGUEL, SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'408,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para la Audiencia de Remate las las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS.

2832.- 9 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CKD ACTIVOS 7, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. en contra de SAÚL VARGAS PÉREZ Y ANGÉLICA GASCON ESPEJEL, expediente número 658/2017, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como: CASA NUMERO 8-B, PROLONGACION MORELOS LOTE 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO HORIZONTAL VILLAS DEL OLIVO II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$550,000.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento del valor de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2833.-9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1551/2019 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA FRANCISCA ESCAMILLA BENÍTEZ, denunciado por ALEJANDRA GRISELDA, ARIANNA ARELY, ALMA DELIA Y ANTONIO DE APELLIDOS VARGAS ESCAMILLA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, por auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria denunciada, y ordenó librar oficios a la Oficina Registral de Lerma, México, dependiente del Instituto de de la Función Registral del Estado de México y el Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen si la autora de la Sucesión otorgó disposición testamentaria en los archivos y protocolos a su cargo.

Por acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil veinte, se ordenó citar a Alvaro Nicolás Vargas Delgado a efecto de hacerle saber la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes María Francisca Escamilla Benitez, para que dentro del plazo de cinco día justifique sus derechos a la herencia.

El seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordenó la notificación, así como su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) ren el Boletín Judicial, que deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días y se fijaran en la puerta del Tribunal, a fin de hacerle saber a Alvaro Nicolás Vargas Delgado la ratificación del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de María Francisca Escamilla Benitez, para que dentro del plazo de treinta días (30) justifique sus derechos a la herencia.

Edictos que se expiden el día veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación; En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2883.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 632/2020, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de AURORA GÓMEZ ORTEGA, denunciado por GERARDO GARDUÑO GÓMEZ en su carácter de apoderado legal de YESENIA CONCEPCIÓN GARDUÑO GÓMEZ, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ALMA GÓMEZ ORTEGA; YESENIA CONCEPCIÓN GARDUÑO GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AMÉRICA JULIA GÓMEZ ORTEGA Y MARÍA DOLORES GÓMEZ GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de CRUZ SANTA TERESA GÓMEZ ORTEGA; por auto de nueve de septiembre de dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Aurora Gómez Ortega; por auto de veintidós de abril de dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Gregorio Fuentes Hernández por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la presente resolución; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código Adjetivo Civil Lerma, Estado de México, veintiocho de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintidós de abril de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2886.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 820/2021 relativo a la Controversia sobre el estado Civil de las Personas y del derecho Familiar, promovido por CLAUDIA NATALY CALZADA GARCIA en contra de EDGAR VALENZUELA ZARZA las siguientes prestaciones, respecto de quien solicita:

La petición que se realiza, por parte de CLAUDIA NATALY CALZADA GARCIA, quien solicita Desconocimiento de la Paternidad, cuyo último domicilio se ubica en Calle 18 de Marzo número 130, en la colonia Sánchez, Toluca, México, y como consecuencia, la modificación del acta de nacimiento de la menor de iniciales S.M.V.C., ante el Oficial del Registro Civil y la Nulidad absoluta del acta de reconocimiento, el pago de los gastos y costas judiciales.

Ofreciendo para tal efecto Hechos:

1.- En fecha 30 de mayo de 2007, la suscrita sostuvo una relación sentimental con el demandado y decidieron vivir en unión libre, siendo ya la actora madre soltera de la menor de iniciales S.M.V.C. de dos años de edad, a la que el demandado decide darle su apellido a

la menor, esa relación no duro mucho y decidimos separarnos, sin embargo nunca se utilizo el acta con el apellido paterno VALENZUELA, ni se cancelo el acta de reconocimiento la suscrita siempre utilizo para su menor hija, su acta de nacimiento primaria tanto en su vida pública como social y familiar, siendo hasta este momento que desea continuar con sus estudios aparece en el sistema del Registro civil el acta de reconocimiento con el apellido VALENZUELA, viéndose afectada su identidad y teniendo la necesidad de ajustar el acta de mi menor hija a la realidad social y el estado civil de las personas sin que afecto derechos de terceros ni a la moral.

2.- La relación de la suscrita con e Sr. EDGAR VALENZUELA ZARZA, no duro y nunca se uso de mala fe su acta de reconocimiento en su contra, nunca se le demando pensión alimenticia para la menor ya que era sabido no era el padre biológico y por lo tanto la menor ya cursaba el kinder cuando nos separamos, siguió utilizando los apellidos de su madre únicamente como en su acta de nacimiento primigenia.

3.- Manifestando que la suscrita por razón de ignorancia nunca utilizó ni canceló el acta de nacimiento de reconocimiento en donde su menor tenía su apellido VALENZUELA y siguió utilizando el acta como madre soltera en todas las instituciones oficiales de las escuelas de su menor no es hasta entonces que al intentar seguir con sus estudios superiores aparece en el sistema del Registro Civil su acta la cual no se encuentra adecuada a su realidad de S.M.C.G y siendo este un impedimento para poder seguir estudiando, la razón por la cual me veo en la necesidad de recurrir a esta vía para que sea su señoría quien determine el DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.

4.- Es Importante hacer notar a su señoría que la suscrito siempre me he conducido con buena fe y hasta la fecha nunca se ha hecho uso de esa acta más sin embargo involuntariamente afecte a mí menor hija ya que no puede continuar estudiando por esa situación del estado civil de las personas, recorro a esta instancia para regularizar la situación legal de la menor y su defecto sea desconocida la paternidad y apellido que aparece en su acta de nacimiento por no ser su padre biológico y lleve el apellido correspondiente que siempre a usado que son los de su madre CALZADA GARCIA como lo es su acta de nacimiento primigenia y se suprima la segunda acta de reconocimiento.

El Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual ordenó citar por edictos a EDGAR VALENZUELA ZARZA, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos.

Por lo que se ordena citar a EDGAR VALENZUELA ZARZA por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta, ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán, por medio de lista y boletín. Debiendo fijar además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUER ORDENA LA PUBLICACIÓN: dieciséis de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2887.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: DORIS LOPEZ GIRON.

El señor DAVID EDUARDO TORRES VENEGAS, promueve en el expediente número 549/2020, por su propio derecho y en representación de su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de DORIS LOPEZ GIRON, en virtud de los siguientes:

H E C H O S:

1. Que en el mes de abril del año dos mil quince, inició una relación sentimental con la señora DORIS LOPEZ GIRON, quien ya había procreado un hijo de nombre OSWALDO ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ, quien contaba con la edad de 12 años, de esa relación procreó con la señora DORIS LOPEZ GIRON, a su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, quien nació el 12 de septiembre del 2016, estableciendo su domicilio concubinal en Avenida Fuente del Tauro, condominio Reata, número 47, Colonia Villas de San José, Municipio de Tultitlán, Estado de México, domicilio donde aceptó que tanto ella como su menor hijo viviéramos juntos, dándole a su menor hijo un trato como si fuera su propio hijo.

2. Que mediante procedimiento en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la señora DORIS LOPEZ GIRON, le demando pensión alimenticia, guarda y custodia de su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, bajo el número de expediente 781/2018 radicado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.

3. Emplazado que fue en fecha seis de junio del dos mil dieciocho, dió contestación a la demanda instaurada en su contra, llegando a convenio con su contraria en audiencia inicial de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, en el cual se determinó respecto a la guarda y custodia del menor GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, pensión alimenticia a su favor y régimen de visitas y convivencias.

4. Que el día 15 de julio del 2018, acudió a recoger a su menor hijo al domicilio de la señora DORIS LOPEZ GIRON, y al hacerle entrega de su menor hijo, le dijo muy molesta que ya no lo aguantaba por que en todo el día no paraba de llorar y de preguntar por su papá, además que ella ya no tenía tiempo para cuidarlo, ni tampoco tenía quien se lo cuidara, que su hijo Oswaldo no quería cuidarlo, cuando lo hacia lo maltrataba mucho y lo hacia llorar, también que en las noches lo encerraba en el cuarto con la luz apagada para que se cansara de llorar y se durmiera, por eso no le gustaba que lo cuidara, que de igual forma le dijo que no le alcanzaba el dinero para mantenerlo porque su hijo Oswaldo le pedía muchas cosas y que como ya tenía 14 años de edad y estaba en secundaria, él necesitaba de más atención y dinero, además que a su pareja no le gustaba cuidar a niños pequeños y le quitaba mucho tiempo porque quería que su nueva relación funcionara, por eso no podía atender a su menor hijo y le estorbaba para poder rehacer su vida, que lo mejor sería que él se quedara con su menor hijo, porque con él estaría mejor, no le faltaría nada y sería atendido por sus abuelos. Que también le hizo mención de que lo vería cada quince días o cada que pudiera o cuando le sobrara tiempo para estar con él, por lo que finalmente se retiró del domicilio junto con su menor hijo, su padre y su hermano.

5. Señala el promovente que los maltratos físicos y psicológicos que recibió su menor hijo por parte de su medio hermano, fueron al grado que cuando era la hora de dormir y lo acostaba en su cama, lloraba con mucho sentimiento y muy asustado aunque estuviera la luz prendida, que así mismo noto que cada que lloraba comenzaba a pegarse con sus dos manos en la cabeza, conducta que no hacía, enfatizando que los cuidados que requería su menor hijo dada su corta edad, estaban siendo atendidos por otro menor de edad, tanto de día como de noche, manifestando un total descuido y desatención de la progenitora.

6. Que después de la fecha en que recogió a su menor hijo de la casa de la señora DORIS LOPEZ GIRON, está ya no se presentó en las siguientes semanas que le tocaba la guarda y custodia compartida con su menor hijo, siendo hasta el día veintitrés de septiembre del dos mil dieciocho, aproximadamente a las 08:30 horas, que la señora llegó de forma sorpresiva a su domicilio y de una manera muy prepotente y altanera le dijo que quería ver a su menor hijo, que se lo prestara para que se lo llevara y al otro día se lo llevaba, y ante su negativa la señora se puso muy agresiva, y al ver la reacción violenta de la señora saliendo varios vecinos, así como su padre y su hermano, quitándose de encima y alejándola de su domicilio, pero después de aproximadamente cinco minutos regreso amenazándolo de que le quitaría a su hijo por la fuerza y que jamás lo volvería a ver, que su novio Francisco la estaba apoyando y que él tenía muchos contactos en los Juzgados, que me atuviera a las consecuencias, por lo que acudió ante el Agente del Ministerio Público de Tultitlán a presentar querrela por el hecho de lesiones en su agravio y en contra de la señora DORIS LOPEZ GIRON, dándose inicio a la carpeta de investigación NIC: CUA/TUL/03/MP/1/443/02662/18/09 y NUC: CUA/CUA/TUL/110/204952/18/09 de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dieciocho.

7. Que el día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, aproximadamente a las 14:00 horas, estando en su domicilio, recibió una llamada al teléfono de su domicilio y al contestar preguntaron por él, al decir que quien preguntaba me dijeron que hablaba Francisco y de una forma muy agresiva le dijo que ya sabía quién era, que dejara de molestar a su novia Doris, que ya no le interesaba su hijo, que ya iba a tener un hijo con él y que si no la dejaba en paz iría a su casa a darle una putiza, por lo que ante las amenazas dio inicio a una predenuncia por internet en el Portal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, asignándole el número 159562/2018.

8. Que en fecha tres de noviembre del dos mil dieciocho, recibió unos mensajes y fotografías por whatsapp a su teléfono celular en donde la señora DORIS LOPEZ GIRON, le escribió "lalo en estas semanas no eh visto a Gael porque no tengo tiempo, la verdad ya no quiero saber de ustedes. Te aviso para que cuando sepas no te extrañe voy a tener un hijo con Francisco que él es más hombre que tu y que cojé más rico" y después le envió dos fotografías en donde se aprecia a la señora DORIS LOPEZ GIRON, y al señor Francisco Javier Ruiz Rodríguez, hechos de su vida personal que no son de su interés.

9. Que desde el día veintitrés de septiembre del dos mil dieciocho, la señora DORIS LOPEZ GIRON, no se ha vuelto a presentar en su domicilio, ni ha realizado llamada alguna para saber como se encuentra su menor hijo, por lo que después de un año, en fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, le habló por teléfono a la señora DORIS LOPEZ GIRON, para decirle que tenía más de un año que no veía a su menor hijo, que si ya no le importaba, contestándole muy agresiva que ya le había dicho que no lo quería ver, que no tenía tiempo y que estaba mejor cuidado y atendido por él, que se lo dejaba de por vida, que no le interesaba tener otro hijo hombre, que prefería a las mujeres y ya tenía una, que mejor no le moviera, que si quería le quitaba a Gael, que ahorita estaba bien que no necesitaba dinero, pero que si le iba mal regresaría a quitarle a Gael, por que con lo que le daría de pensión le alcanzaría para vivir con su hija.

10. Que a la fecha han transcurrido dos años sin que la señora DORIS LOPEZ GIRON, haya realizado llamada telefónica alguna, ni mucho menos se ha presentado en el domicilio donde se ejerce la guarda y custodia, a fin de saber como se encuentra su menor hijo, dejándolo en un total abandono.

11. Que ante el total desinterés y abandono de su menor hijo Gael por parte de su progenitora DORIS LOPEZ GIRON, y al no saber nada de ella, realizó la inscripción de su hijo en el Sistema Anticipado de Inscripción y Distribución (SAID), para el ciclo 2020-2021 a fin de cursar el segundo año de preescolar en la escuela "Rodolfo Sánchez García", en el turno Matutino, escuela en la que ya fue aceptado.

12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el quince de julio del dos mil dieciocho, aproximadamente a las 14:00 horas, que la señora DORIS LOPEZ GIRON, le hizo entrega de su menor hijo GAEL EDUARDO TORRES LOPEZ, hasta la fecha de presentación de esta demanda, se encuentra viviendo bajo los cuidados y atenciones personales de él promovente, en donde está siendo atendido personalmente por él y por su padre David Torres Rodríguez y su hermano Daniel Issac Torres Venegas, en razón de que su madre falleció en fecha cuatro de agosto del dos mil diecinueve, y como lo ha referido la progenitora de su menor hijo, no se ha presentado en su domicilio, ni ha llamado por teléfono para saber cómo se encuentra su hijo, dejándole totalmente bajo su responsabilidad los cuidados y atenciones de su menor hijo y ante tal desinterés ha dejado de cumplir con sus obligaciones como madre y en total desacato a lo

ordenado mediante convenio de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, con lo que se ha generado el cambio de condiciones necesarias para que su menor hijo continúe bajo sus cuidados y atenciones personales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a la ausente DORIS LOPEZ GIRON, para que se presente en un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos el proveído de fecha 18 de Abril del 2022.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los 03 tres días del mes de mayo del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 18 de Abril del 2022.- Secretaria de Acuerdos, MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2888.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el incidente de liquidación, deducido del expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO "F/3443" HOY SU CESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ ROMERO en contra de BLANCA DELIA DIAZ BARCENAS, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$9,007.92 (nueve mil siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de los intereses de los Intereses Ordinario que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado, para una mejor ilustración agrego tabla aritmética referente de este adeudo. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERÍODO / 360 DÍAS = INTERESES ORDINARIOS. SUSTITUYENDO = \$972,018.59 X 12.40% X 10 / 360 = \$3,348.06. El pago de la cantidad de \$20,656.57 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.) por concepto de los Intereses Moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total y la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO / 360 DÍAS= INTERESES MORATORIOS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$999,516.23 X 24.80% X 30 / 360= \$20,656.67. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación se indican. HECHOS 1. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil doce celebraron convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y en cada una de sus clases en el Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cuatrocientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán de sumar los que se sigan acumulando hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,495,804.29 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 29/100 M.N.).

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil veintidós, ordeno notificar el auto de uno de marzo de dos mil veintidós, a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día dos de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2896.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1032/2021, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, por acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la C. Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA, a quien se le hace saber que LILIA CORTES MAGARIÑO, demanda en la vía de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR: a).- La pérdida de la patria potestad sobre sus nietos de identidad reservada con iniciales A.R.A, A.N.R.A Y A.R.A;

b).- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de sus menores nietos de identidad reservada con iniciales A.R.A, A.N.R.A Y A.R.A; c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva de tres salarios mínimos diarios vigentes para la entidad en favor de sus menores nietos de identidad reservada con iniciales A.R.A, A.N.R.A Y A.R.A; d).- El aseguramiento de la pensión alimenticia en los términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad; E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintisiete de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, tuvo por iniciado el Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas, y toda vez que se desconoce el paradero de PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA, Por lo que atendiendo a la naturaleza del presente asunto se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a PAOLA VANESSA ALCOCER DEANDA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que conteste la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo las notificaciones se realizarán en lista y boletín judicial.

La Secretario fijara en la puerta de acceso de este Juzgado de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2897.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1430/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO GONZÁLEZ MORALES en contra del JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR, de quien demanda la siguiente prestación:

1).- La declaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble denominado Lote de terreno ubicado en manzana 6, lote 14, colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.23 m2 (ciento veintidós punto veintitrés metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 metros con lote trece.

AL SUR: 17.00 metros con lote quince.

AL ORIENTE: 7.38 metros con calle Perales.

AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 31 y 32.

Por acuerdo del veintidós de abril del año que transcurre, se ordenó emplazar a los codemandados JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de compraventa con el señor JORGE SOTOMAYOR MONTES y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR respecto del bien inmueble ubicado en manzana 6, lote 14, colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JORGE SOTOMAYOR MONTES Y ELIZABETH JARAMILLO DE SOTOMAYOR.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2898.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR, JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ:

Por medio del presente se le hace saber LILIA ORALIA ACOSTA SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE PETRA SUAREZ RIVERO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MA. DE LOS ANGELES SOCORRO ESPINOZA SUAREZ O TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOS ANGELES SOCORRO ESPINOZA SUAREZ, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 216/2017, de este juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL "ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN", demandándole: A). La declaración por sentencia definitiva que las C. BLANCA INES AVILA GOMEZ Y SILVIA OLIVA GOMEZ detenta mejor derecho para poseer el predio "SITIO CON CASA" con construcción de dos niveles, ubicado en: Plaza Porfirio Díaz, número tres (3), Poblado de San Juan Teotihuacan, Municipio, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; B). La restitución o desocupación y entrega por Blanca Inés Ávila Gómez y Silvia Oliva Gómez, con sus frutos y acciones. C). El pago de rentas por el uso y disfrute del inmueble que ha quedado descrito, mismas que se cuantificaran en vía incidental. D). El pago de daños y perjuicios. E). El pago de gastos y costas. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) se ordenó notificar a la parte demandada JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha diecinueve (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se ordena emplazar al C. JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. JUAN MANUEL ESPINOSA SUAREZ que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2898.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve; fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

== Dado en Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós. ===== DOY FE ==
===== SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2901.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA SANCHEZ SALAZAR.

Se le hace saber que MARIA VICTORIA GONZALEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1104/2020, denunció ante este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE CESAREO GONZALEZ MERCADO, bajo los siguientes hechos: 1.- Se acreditó con acta de defunción de Cesáreo González Mercado, falleció el 03 de marzo de 1995. 2.- Que el de Cujus vivió en concubinato con Cornelia Nájera Rodríguez. 3.- La denunciante dice ser la única hija de Cesáreo González Mercado. 4.- El último domicilio que habitó el de Cujus fue en Calle 3, Mazana 44, lote 59, número exterior 154, colonia las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Se ordenó girar oficio al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, al Instituto de la Función Registral y al Director del Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de México, los cuales fueron acordes en manifestar que el autor de esta sucesión no otorgó disposición Testamentaria. La denunciante desconoce el paradero de la ausente JUANA SANCHEZ

SALAZAR. Mediante auto de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, se ordeno notificar a la persona citada en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, haciéndole saber a la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos debiendo la presunta ausente comparecer por escrito a deducir sus derechos de la presente sucesión ante este tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representante, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista ya Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de enero del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2902.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 15110/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Del expediente marcado con el número 15110/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO (USUCAPIÓN), promovido POR JAVIER HERNÁNDEZ REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA también conocido FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declara mediante sentencia definitiva, que ha operado en mi favor la Prescripción positiva USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno identificado como LOTE 20, MANZANA 624, DE LA COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, continua, pública, de buena fe, desde el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres y dicho inmueble reporta las siguientes medias y colindancias: AL NORTE EN 17.50 M CON OTE 19, AL SUR EN 17.50 M CON LOTE 21, AL ORIENTE EN 7.00 M CON LOTE 44, AL PONIENTE EN 7.00 M, CON CALLE CHOLULTECAS, y en una superficie de 122.50 M2. B) La cancelación y dilación de los antecedente de la propiedad que aparece a favor de la demanda en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, mismo que tiene los siguientes datos registrales Inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00261304 de fecha trece de octubre de dos mil catorce a favor de la parte demandada, C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente. HECHOS: Con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, el suscrito adquirí contrato de Compraventa que a mi favor otorgo la parte demanda, respecto del inmueble materia del juicio, el cual suscrito pague la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. 2.- Con fecha trece de octubre del dos mil catorce se expidió un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede. 3.- Desde el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres, el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno de la presente demanda, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que deberá presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en los términos de los artículo 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordene la publicación: veintiocho de enero de dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2905.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA NICERATA RUEDA REYES: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 529/2021 Promovido por ALEJANDRO DEL ANGEL NAVA en contra de JUANA NICERATA RUEDA REYES por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha once de enero del dos mil veintidós se ordena emplazar a JUANA NICERATA RUEDA REYES mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El cumplimiento de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha 24 de marzo del 2001 celebrado y

con carácter de vendedora la señora JUANA NICERETA RUEDA REYES y por otra parte en carácter de comprador el señor ALEJANDRO DEL ANGEL NAVA, respecto de una FRACCION del inmueble identificado como "DEPARTAMENTO 3", ubicado en la manzana 82, lote 11, Colonia Altavilla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Como consecuencia de lo anterior, la declaración Judicial en la Sentencia Ejecutoriada de firma y otorgamiento de escritura pública. En consecuencia, JUANA NICERETA RUEDA REYES deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2906.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 864/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ A MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, de quien se solicita lo siguiente: la disolución del vínculo matrimonial que une a GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ y MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, celebrado el veinticinco de noviembre de dos mil dos, ante el oficial del registro civil número uno de Tenosique, Tabasco, México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS.- PRIMERA. El domicilio que servirá a la señora MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, durante la tramitación del presente procedimiento y aún después de este, lo será el que proporcione una vez que sea localizada, el domicilio donde residirá el señor GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, será el ubicado en Ignacio Manuel Altamirano número trece, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México. SEGUNDA. De la guarda y custodia, se otorga a favor de la señora MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ. TERCERA. De la pensión alimenticia que respecta a mis hijos de nombres JULIAN FAUSTINO, MARIA GUADALUPE Y AXEL JOSUE, de apellidos GARCÍA ROJAS, será del (30%) treinta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mi fuente laboral. CUARTA. De la convivencia, A) El señor GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, podrá convivir con los menores cada quince días, los días viernes, sábado y domingo de las siete horas a las diecinueve horas; B) Los periodos vacacionales se dividirán en dos, el señor GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, convivirá con los menores en Semana Santa, Verano e Invierno en forma alternada, es decir una semana para cada uno de los padres. QUINTA. De la Sociedad Conyugal se reconoce no haber adquirido bienes muebles e inmueble dentro de la sociedad conyugal. SEXTO. Respeto, los divorciantes se obligan a respetarse mutuamente, así como a sus respectivos familiares. SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o lesión y no se hace renuncia de ningún derecho de orden público.- El Juez del conocimiento, dictó un auto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a su intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli, Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; precisando que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA MAIRA ROLANDA ROJAS GONZÁLEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2933.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ. Se hace saber que JUDITH ADRIANA HERRERA RAMIREZ, promueve en la vía juicio ORDINARIA CIVIL (en ejercicio de la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 106/2021, en contra de: ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA

SOLIS RODRIGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado entre JUDITH ADRIANA HERRERA RAMIREZ E ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ en fecha veinte de Enero del año dos mil tres, respecto de la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE ACTUALMENTE DIECIOCHO DE LA CALLE CINCO EJE SÁTELITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO SÚPER MANZANA SEIS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE 5 EJE SÁTELITE, NÚMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060. b).- El otorgamiento my firma por parte de la ahora demandada, ante Notario Público de la Escritura de compraventa respecto del inmueble señalado en el inciso a), el cual cuenta con una superficie de total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al NORTE PONIENTE; 15 metros con Lote 21, AL NOR PONIENTE en 8 metros con Lote 9, AL SUR ORIENTE en 15 metros con Lote 23, y AL SUR PONIENTE en 8 metros con calle 5 Eje SÁTELITE, c).- En caso de la rebeldía de los demandados el otorgamiento y firma de dicha Escritura Pública por su señoría, d).- Garantizar el saneamiento para el caso de la evicción, respecto de la transmisión y adquisición de los derechos de propiedad y de dominio pleno del inmueble mencionado.. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El inmueble ubicado con el número diecisiete actualmente dieciocho de la calle cinco eje satélite Tlalnepantla y terreno que ocupa número veintidós, de la manzana número ocho súper manzana seis romano, del fraccionamiento viveros del valle, ubicado en Tlalnepantla Estado de México, hoy calle 5 eje satélite, número 18, circuito electricistas en viveros del valle Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060, propiedad de ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con los siguientes datos y Folio Real Electrónico número 00240527, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE PONIENTE; 15 metros con Lote 21, AL NOR PONIENTE en 8 metros con Lote 9, AL SUR ORIENTE en 15 metros con Lote 23, y AL SUR PONIENTE en 8 metros con calle 5 Eje SÁTELITE, mismo que a la fecha aparecen inscritos a favor de ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ lo que se acredita con el certificado de libertad de gravámenes exhibido. 2.- Con fecha veinte de Enero del dos mil tres JUDITH ADRIANA HERRERA RAMIREZ, adquirió por compraventa de los señores ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ, FINCA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE ACTUALMENTE DIECIOCHO DE LA CALLE CINCO EJE SÁTELITE TLALNEPANTLA Y TERRENO QUE OCUPA NÚMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO SÚPER MANZANA SEIS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, UBICADO EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE 5 EJE SÁTELITE, NÚMERO 18, CIRCUITO ELECTRICISTAS EN VIVEROS DEL VALLE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060, el cual cuenta con una superficie de total de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE PONIENTE; 15 metros con Lote 21, AL NOR PONIENTE en 8 metros con Lote 9, AL SUR ORIENTE en 15 metros con Lote 23, y AL SUR PONIENTE en 8 metros con calle 5 Eje SÁTELITE, hecho que se acredita con documento exhibido. 3.- El precio de contrato de compraventa del inmueble referido lo es la cantidad de \$1,000,000.- (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). 4.- LA CLAUSULA CUARTA del contrato de compraventa celebrado, se especificó con claridad que al momento de la firma del mismo se otorgaba la posesión física real y jurídica del inmueble materia del contrato. 5.- LA CLAUSULA SEXTA, señala que los señores ISMAEL HERRERA RAMIREZ y ALICIA SOLIS RODRIGUEZ formalizarían el contrato en escritura pública por lo que se señala como FEDATARIO, a la NOTARIA NÚMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO. Por medio de auto de fecha cinco de Abril del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico el "Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretaria fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el cinco (05) de Mayo del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (05) cinco de Mayo del Dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

647-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

A: LAS CABAÑAS S.A.

Que en los autos del expediente número 2770/21, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre Usucapión, promovido por VLADIMIR CONTRERAS VARELA, en contra de LAS CABAÑAS S.A. Y CARLOS DIAZ ORTEGA, por auto dictado en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS CABAÑAS S.A., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA PROPIEDAD ADQUISITIVA POR MEDIO DE USUCAPION, considerando que he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley, para ejercitar dicha acción, respecto del inmueble ubicado en LOMA SANTA MARIA LOTE 78, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que más adelante se singulariza en sus medidas, colindancias y superficie total en el hecho número uno de la demanda; B).- LA TILDACIÓN EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES de la Oficina del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, de la persona que aparece como propietario del inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio, y en su lugar se ordene, con los insertos necesarios la inscripción a nombre del suscrito VLADIMIR CONTRERAS VARELA como nuevo propietario del predio a usucapir, ya que el suscrito he detentado y poseído con todos los atributos que marca la ley para ejercitar tal fin y que son: en concepto de dueño o propietario, en forma pacífica, continua, pública,

de buena fe, y por más de 20 años anteriores a la fecha, aclarando que dicha acción es sobre el inmueble que se detalla en el hecho uno de la demanda y en vía de regularización; C).- El pago de GASTOS Y COSTAS que con motivo del presente juicio se originen. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que adquirí en fecha 28 de septiembre del año 2000, por medio de contrato de compraventa con CARLOS DIAZ ORTEGA el inmueble ubicado en el LOTE 78, LOMA SANTA MARIA, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de terreno 665.76 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 99; AL SUROESTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE LOS ÁNGELES; AL NOROESTE: 40.26 METROS Y COLINDA CON LOTE 77; AL SURESTE: 41.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 78-A, medidas, colindancias y superficie que aparecen en el contrato privado de compraventa y en el certificado de inscripción correspondiente, que el inmueble materia del juicio de usucapión en mención se encuentra bajo los siguientes antecedentes registrales: LOTE: 78, PARTIDA 13148, VOLUMEN XIII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00398458, INSCRITO A NOMBRE DE LAS CABAÑAS, S.A., que el predio descrito en líneas precedentes y que es materia del juicio lo he poseído en forma y con los requisitos que señala la ley, ya que en el momento de la celebración del contrato, el vendedor me entregó la posesión física y material del inmueble, lo he poseído de forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, públicamente y en concepto de dueño y propietario, pues al adquirir este predio lo hice sin que hubiera error, dolo, mala fe, lesión o alguna de las causas que alteren el consentimiento de la parte vendedora, prueba de ello es que a la firma del contrato me entregó la posesión del terreno que pretendo usucapir sin que haya tenido problema alguno, al momento de la firma del contrato de compraventa y una vez que la vendedor recibió a su entera satisfacción el pago íntegro, me indico que acudiría ante Notario Público que se designará para firmar las escrituras a mi favor, pero no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones, se ha negado a acudir ante fedatario público y es por ello que acudo ante su Señoría a demandar en la vía y forma propuesta con el único fin de regularizar mi inmueble, es el caso que el suscrito di fiel cumplimiento al contrato de compraventa cubriendo la totalidad del precio pactado, es por ello y en virtud de la negativa del vendedor CARLOS DIAZ ORTEGA de presentarse ante Notario Público a otorgarme escritura pública relativa al inmueble materia de la compraventa celebrada, que me veo en la necesidad de solicitarse a través del Órgano Jurisdiccional a su cargo.

Haciéndole saber a la moral demandada LAS CABAÑAS S.A. que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del auto que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

648-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: ALEJANDRO SANTOS MERINO RAMIREZ.

Que en los autos del expediente número 40/2020 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESPERANZA SANCHEZ SEGUNDO, en contra de RUBEN GUILLEN AGUILAR y ALEJANDRO SANTOS MERINO RAMIREZ, el que por auto dictado en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor LA USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del inmueble SIN NOMBRE, UBICADO EN BARRIO ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE BERRIOZÁBAL NÚMERO 2, BARRIO ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 518.92 M2 (QUINIENTOS DIECIOCHO METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos, el primero de 12.90 metros con LUCIA ESTELA GOMEZ ISLAS, el segundo de 9.60 metros con Calle Berriozábal; AL SUR: En 22.00 metros con RUBEN COLIN VILVHIS; AL ORIENTE: En 33.20 metros con segunda cerrada de Berriozábal; AL PONIENTE: En dos tramos, el primero de 13.49 metros con LUCIA IRMA RODRIGUEZ SÁNCHEZ, el segundo de 25.16 metros con LUCIA ESTELA GOMEZ ISLAS. B) Que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble por reunir todos los requisitos que la ley establece para la usucapión es decir, en forma quieta, pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de diecisiete años. C) Que tengo derecho a que la sentencia Ejecutoria que declare procedente la acción se inscriba en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo de Título de Propiedad.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

649-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSUELO MARTINEZ QUESADA.

INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 18, MANZANA 48, DE LA CALLE DE TUCUMAN NUMERO 214, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54020.

Se hace saber que LEONOR TERESA REYES QUEZADA promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en contra de CONSUELO MARTINEZ QUESADA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 259/2019, respecto del inmueble ubicado en LOTE 18, MANZANA 48, DE LA CALLE DE TUCUMAN NUMERO 214, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54020 Inmueble que cuenta con la siguiente clave catastral 92 13 716 18 00 0000. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 144 Metros Cuadrados, Al Norte: 18.00 Metros con Lote 15 (quince), al Sur 18.00 metros con Lote 17, al Oriente 8.00 metros con Lote 15 y al Poniente: 8.00 metros con calle Tucumán.

Ahora bien, mediante contrato privado de COMPRA VENTA de fecha 16 de marzo de 1996 entre CONSUELO MARTINEZ QUESADA en su carácter de "Vendedora" y la suscrita LEONOR TERESA REYES QUEZADA, en mi calidad de Compradora" y acredito que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietaria, la cual conservo de buena fe, pacífica, continua y pública, sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer, notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la señora LEONOR TERESA REYES QUEZADA del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en su favor de dicho inmueble, en virtud de convertirse en propietaria del mismo. Por auto de dieciocho de marzo del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones a los personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día treinta de marzo dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

650-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN MORENO CORTEÑO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas diez de septiembre de dos mil veintiuno y diez de diciembre del dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), bajo el expediente número 372/2019, PROMOVIDO POR CRUZ FLORES RODRIGO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JUAN MORENO CORTEÑO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que la sentencia firme, se declare que soy poseedor civil del predio que se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, MANZANA 18, LOTE 38, COLONIA POPULAR MARTÍNEZ PALAPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55210, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 39; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Calle Francisco I. Madero; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 9; b).- Como consecuencia de la declaración anterior la restitución y entrega del inmueble descrito, con todos sus frutos y accesiones, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo cuando de hecho y por derecho le corresponde, sin limitación alguna; c).- El pago de la cantidad de \$2000.00, por concepto de renta mensual y las que se generen hasta la restitución del inmueble en virtud de que el suscrito lo iba a rentar a un tercero; d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio que se inicia. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- El señor JOSÉ MARIA MORENO CORTEÑO con fecha 23 de marzo de 2012 me vendió el bien inmueble materia de la litis, como consta en el contrato de compraventa de bien inmueble; 2.- Durante un lapso de 4 años y aprovechando el tianguis nocturno que se pone los fines de semana en la colonia popular, todos los fines de semana pasaba a guardar mi carro dentro del predio de dos a tres veces por semana y aprovechaba para pasar al baño, limpiar la maleza del frente del zaguán y que quedaba todo el día y algunas noches a vivir en el inmueble; 3.- En el mes de diciembre de 2018 a base de mucho ahorro y trabajo junte una cierta cantidad de dinero para comenzar a arreglar en forma mi propiedad para lo cual contrate a un par de albañiles y un herrero para arreglar la puerta de acceso que es un zaguán; 4.- El día 3 de abril de 2019 cuando estaba haciendo los cambios correspondientes se presento un señor quien dijo llamarse MORENO CORTEÑO JUAN diciendo que era su hermano de la persona que me vendió, quien mostrándome una fotocopia casi ilegible de un supuesto contrato de compraventa, supuestamente firmada por el señor JOSE MARIA MORENO CORTEÑO y con lujo de prepotencia, nos corrió del predio en compañía de otros 6 sujetos quienes nos dijeron que nos iban a linchar. Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el término

de TREINTA DIAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

651-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 22772/2022 relativo al JUICIO SOBRE LA CONTROVERSI FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS relativo a LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LEON VARGAS LESLY SIRENA en contra de CASTAÑEDA PEREZ MARIO, atendiendo al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han desahogado todas las diligencias necesarias para continuar con el emplazamiento en su persona de MARIO CASTAÑEDA PÉREZ, a través de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada, se ordena su emplazamiento por edictos de MARIO CASTAÑEDA PÉREZ, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (30) treinta de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

652-A1.- 11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 265/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VÁZQUEZ, a través de su apoderado legal OMAR SETH OLVERA BALTAZAR, en términos del auto de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un predio ubicado en calle 5 de Febrero s/n, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, terreno que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; AL NORTE.- 29.50 metros, colinda con Remedios Martínez Rojas actualmente con María Guadalupe García Vázquez; AL SUR: 29.50 metros, colinda con Ofelia Martínez Rojas actualmente con Gerardo Fierro Mejorado; AL ORIENTE: 10.32 metros, colinda con calle 5 de Febrero; AL PONIENTE: 10.30 metros, colinda con Francisco Padilla actualmente Sergio Padilla Reyes y Rita Sanabria Gómez; con una superficie de 304.21 (Trescientos cuatro punto veintiún metros cuadrados. En fecha veinte de diciembre de dos mil siete, el señor Miguel Angel García Vázquez, celebró contrato privado de compraventa con la señora Braulia Manuela Martínez Rojas, mediante el cual adquirió el predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3049.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VICTOR ALEJANDRO LÓPEZ PEIRANO, promoviendo en su carácter de albacea y en representación de la sucesión a bienes de LUPE MARÍA URRUTIA Y URRUTIA O LUPE MARÍA URRUTIA Y URRUTIA DE LÓPEZ, en el expediente número 423/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado antes en límites de la Cabecera Municipal de Temascalapa, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Doctor Gustavo Baz, sin Número, Barrio la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinte (20) de mayo del año mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha en que la de cujus C. Lupe María Urrutia Y Urrutia o Lupe María Urrutia Y Urrutia de López lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Martha Ramos Jacome, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 77.00 Metros linda antes con Calle San Francisco actualmente con Calle del Olivo.

AL SUR: 63.00 Metros linda antes con Carretera Temascalapa-Tizayuca, actualmente con Avenida Doctor Gustavo Baz.

AL PONIENTE: 35.50 Metros linda antes con Manuel Gonzaga Cano, actualmente con Simón Gonzaga Rodríguez.

AL ORIENTE: 65.00 linda con Barranca.

CONSTITUYENDO ANTES UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,517.50 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,342.06 METROS CUADRADOS.

- Desde el día 20 de mayo de 1981 se ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario y de manera ininterrumpida.
- Durante el tiempo de vida la titular del inmueble materia de las presentes diligencias de información de dominio acostumbró a usar de manera indistinta el nombre de Lupe María Urrutia y Urrutia, como el de Lupe María Urrutia y Urrutia de López.
- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Otumba.
- El inmueble no pertenece a ejido y tampoco afecta bienes del núcleo ejidal de Temascalapa, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3055.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 413/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GERARDO MENDEZ ESPINOZA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Barrio Segunda e Santa Ana, en Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 58.02 metros, colindando con Gerardo Méndez Espinoza, AL SUR: en 5.20 metros, 2.64 metros y 44.45 metros colindando con Emilio Muñoz y Gregorio Flores; 4.85 metros y 2.78 metros, colindando con Calle Morelos, AL ORIENTE: en 47.80 metros, colindando con Calle Francisco Sarabia, y AL PONIENTE: en 18.05 metros, colindando con Hermenegildo Beltrán Guadarrama; CON UNA SUPERFICIE DE 1,431 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 0590101808000000; mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3059.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 318/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ, respecto de un Inmueble ubicado en la Comunidad de la Rinconada de Santa Teresa, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 18.00 (dieciocho metros) con propiedad de Miguel Mendoza Flores. AL SUR: 33.38 (treinta y tres metros con treinta y ocho centímetros) con propiedad de Miguel Mendoza Flores. AL ORIENTE: Actualmente catorce líneas de Norte a Sur, del punto 1 al 2, 7.50 (siete metros con cincuenta centímetros), la segunda del 2 al 3, 16.88 (dieciséis metros con ochenta y ocho centímetros), la tercera del 3 al 4, 10.26 (diez metros con veintiséis centímetros), la cuarta del 4 al 5, 6.35 (seis metros con treinta y cinco centímetros), la quinta del 5 al 6, 15.68 (quince metros con sesenta y ocho centímetros), la sexta del 6 al 7, 11.87 (once metros con ochenta y siete centímetros), la séptima del 7 al 8, 7.79 metros (siete metros con setenta y nueve centímetros), la octava del 8 al 9, 9.86 metros (nueve metros con ochenta y seis centímetros), la novena del 9 al 10, 3.98 metros (tres metros con noventa y ocho centímetros), la décima del 10 al 11, 11.79 (once metros con setenta y nueve centímetros), la décima primera del 11 al 12, 4.18 (cuatro metros con dieciocho centímetros), la décima segunda del 12 al 13, 8.31 (ocho metros con treinta y un centímetros), la décima tercera del 13 al 14, 4.25 (cuatro metros con veinticinco centímetros), la décima cuarta del 14 al 15, 30.49 (treinta metros con cuarenta y nueve centímetros), TODAS CON RÍO. AL PONIENTE: Cinco líneas del Norte al Sur, del punto 1 al 2, 7.00 (siete metros), del 2 al 3, 50.00 (cincuenta metros), del 3 al 4, 8.00 (ocho metros), del 4 al 5, 20.00 (veinte metros), del punto 5 al 6 (lindero sur) 57.50 (cincuenta y siete metros con cincuenta centímetros), todas con Miguel Mendoza Flores. Con una superficie aproximada de 4,358.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de enero de dos mil catorce, celebrado con el señor Miguel Mendoza Flores; el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3060.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 520/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA GONZÁLEZ FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido Avenida Manuel del Mazo, Colonia Centro, Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En tres líneas 0.43, 8.30 y 6.50 metros colinda con Carlos Primitivo de la Vega Parks; Al Sur. En dos líneas de 2.35 y 12.90 metros colinda con Carlos Primitivo de la Vega Parks y Blas Franco Ramírez; Al Oriente: En dos líneas 0.50 y 3.50 metros colinda con Carlos Primitivo de la Vega Parks y Avenida Manuel del Mazo respectivamente y Al Poniente: En tres líneas 1.45, 1.30 y 2.25 metros colinda con propiedad del vendedor Carlos Primitivo de la Vega Parks; con una superficie aproximada de 57.00 m2 (CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3061.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA DOLORES VÁZQUEZ HURTADO, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 408/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un inmueble denominado "La Cantera" ubicado en: CALLE MATAMOROS NUMERO 93, BARRIO ACOLCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE Mide en dos líneas: una de 3.80 Metros y colinda con GERARDO VÁZQUEZ HURTADO y otra de 9.43 Metros y colinda con ALFONSO PÉREZ HURTADO.

AL SUR: Mide 12.98 Metros y colinda con calle Matamoros.

AL ORIENTE: Mide 22.91 Metros y colinda con FRANCISCO VÁZQUEZ HURTADO.

AL PONIENTE: Mide 23.80 Metros y colinda con RAÚL PÉREZ HURTADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 304.83 Metros Cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que se haga saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) y cuatro (04) de mayo de (2022) dos mil veintidós, firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3062.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 487/2022 que se tramita en este Juzgado, ANNIA ARRIAGA ALCANTARA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de Santa María, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.40 metros, con calle Francisco I. Madero; AL SUR: 16.40 metros, con Claudia Alcántara Jiménez; AL ORIENTE: 8.00 metros, con calle Privada de Dalías y AL PONIENTE: 8.00 metros con antes Alfredo Torres Chávez hoy Jesús Morales Hernández. Con una superficie aproximada de 131.20 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos Intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, once de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 11 DE MAYO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3063.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 458/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LUIS MANUEL MARÍN REBOLLO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la comunidad de la Joya, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 81.00 metros, colinda con Ana María Arizmendi Fuentes, AL SUR: 86.25 metros, colinda con Jacinto Arizmendi Pérez, actualmente Luis Manuel Marín Rebollo, AL ORIENTE: 24.50 metros, colinda con Luis Manuel Marín Rebollo y AL PONIENTE: 20.20 metros, colinda con Margarita Montes de Oca Franco, CON UNA SUPERFICIE DE 1,794.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de mayo de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la veintiséis de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3064.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2022, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL C. LUIS MANUEL MARIN REBOLLO, PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 86.25 METROS, COLINDA CON MELANIA ARIZMENDI PEREZ

ACTUALMENTE CON LUIS MANUEL MARIN REBOLLO; AL SUR: 90.80 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; Y AL ORIENTE: 22.50 METROS, COLINDA CON LUIS MANUEL MARIN REBOLLO; AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA MONTES DE OCA FRANCO; CON UNA SUPERFICIE DE: 1,795.00 M2; Y MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3065.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 690/2022, CARMELA SÁNCHEZ MARÍN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Barrio Zaragoza, San Nicolás Guadalupe, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: 101.00 metros, colinda con Zacarías Arena García, Sureste: 46.50 metros, colinda con Fortino Sánchez Marín y Mauricio Martínez García, Suroeste: 101.00 metros, colinda con Aurelio Martínez Ramírez y al Noroeste: 46.00 metros, y colinda con J. Carmen Velázquez Esquivel. Con una superficie de 4,671.25 m2 (Cuatro Mil Seiscientos setenta y uno punto veinticinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3066.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 705/2022, JUANA RAMÍREZ FLORES, promovió en su carácter de apoderada legal de PABLO RAMÍREZ FLORES, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe Del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 23.70 metros, colinda con camino, Noreste: 85.00 metros, colinda con Anastacio Ramírez Flores y Román Ramírez Flores, Sureste: 73.00 metros, colinda con camino, Suroeste: 51.50 metros, colinda con Román Ramírez Flores; y Noroeste: 59.50 metros, colinda con camino. Con una superficie de 4,357.68 m2 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3067.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 677/2022, JUANA RAMÍREZ FLORES, promovió en su carácter de apoderada legal de ANASTACIO RAMÍREZ FLORES, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble

ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe Del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: 42.50 metros, colinda con barranca, Este: 100.00 metros, colinda con Federico Ramírez Sánchez, Sureste: En dos líneas, la primera de 48.00 metros y la segunda de 16.40 metros ambas colindan con camino, Sur: En dos líneas, la primera de 49.10 metros y la segunda de 58.70 metros, ambas colindan con Román Ramírez Flores, Suroeste: 36.00 metros, colinda con Pablo Ramírez Flores, al Oeste: 76.80 metros, colinda con camino; y Noroeste: 141.20 metros, colinda con José Lucio Flores López. Con una superficie de 18,391.88 m² (Dieciocho mil trescientos noventa y uno punto ochenta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de mayo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3068.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1547/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESSICA ALTAMIRANO CARIÑO, se dictó auto de veinticinco de abril de dos mil veintidós, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del predio denominado LA ROSA, POBLADO DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha treinta de abril de dos mil catorce, celebramos contrato de COMPRA VENTA, la suscrita en mi carácter de Compradora y SAMUEL PÉREZ DÍAZ como vendedor, del predio denominado LA ROSA, POBLADO DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.40, 11.88 Y 25.62 MTS Y COLINDA CON JUAN VÁZQUEZ ASCENCIO; AL SUR: 41.40 mts y COLINDA JESSICA ALTAMIRANO CARIÑO; AL ORIENTE: 6.00 y 7.00 mts colinda SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 39.00 mts con CAMINO ROSA DENI, con una superficie total de 1,111.73 metros cuadrados. Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral del Estado de México. Oficina Regional del Distrito Judicial de Tlalnepantla, inmueble que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México; por lo que desde ocho de mayo de dos mil catorce, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fé. Finalmente ofrece la información testimonial a cargo de ROGELIO PÉREZ PÉREZ, SERGIO ALTAMIRANO CARIÑO Y JOSÉ SAMUEL CÁRDENAS TINAJERO.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veinticinco días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

153-B1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA. LUISA ORTEGA TREJO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Ranchería de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente en, carretera San Martín de las Pirámides-San Luis Tecuautitlán, Santa María Tezompa, perteneciente a San Martín de las Pirámides, Estado de México al que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil dos, lo adquirió de ELVIRA LUNA APARICIO, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 279.48 metros, colinda con MA. LUISA ORTEGA TREJO DE DIAZLEAL.

AL SUR con 241.67 metros, colinda con HUMBERTO CONTRERAS JIMENEZ.

AL ORIENTE CON 49.96 metros colinda IGNACIO HERNANDEZ, actualmente con HUMBERTO CONTRERAS JIMENEZ.

AL PONIENTE con 36.99 metros colinda con camino, actualmente carretera San Martín de las Pirámides - San Luis Tecuautitlán, Santa María Tezompa, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides.

Con una superficie de 9,686.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

691-A1.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GUILLERMO REYES CASTILLO, bajo el expediente número 383/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 7, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 08.00 metros con HORACIO RODRÍGUEZ CORTEZ; AL SUR: en 12.58 metros con CALLEJÓN DEL BESO, AL ORIENTE: en 6.90 metros con MANUEL SOTO CASASOLA; AL PONIENTE: en 9.35 metros con AVENIDA HIDALGO; con una superficie de 77.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

692-A1.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 334/2022.

C. DIONISIO CORTES HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento EN EL PREDIO DENOMINADO "ZACATENCO" UBICADO EN CALLE DEL RIO, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.73 METROS, CALLE DEL RIO; AL SUR: EN 34.03 METROS CON CASIMIRO RUBIO Y GENARO ROSAS, AHORA PROPIEDAD DE RAYMUNDO CALZADA ARROYO, CON DOMICILIO EN CALLE DEL RIO, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: EN 130.73 METROS CON PEDRO FLORES REYES, CON DOMICILIO EN CALLE DEL RIO, SIN NUMERO BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 128.03 METROS CON ELIAS ZALASAR, CON DOMICILIO EN PRIVADA SIN NUMERO, ESQUINA DEL RIO SIN NUMERO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,456.69 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de marzo del año dos mil ocho, con el señor ANTONIO SANDOVAL VILLAMORA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

693-A1.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HERIBERTA JOSEFINA VARGAS CHÁVEZ, bajo el expediente número 460/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en 3A. PRIVADA DE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO, EN LA PRIMERA SECCION DEL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.78 METROS CON HERIBERTA

JOSEFINA VARGAS CHÁVEZ; AL SUR: 50.49 METROS CON BLASA ESMERALDA TORRES LUNA Y JOSE PEDRO TORRES LUNA; AL ORIENTE: 14.35 METROS CON 3A. PRIVADA DE MELCHOR OCAMPO; AL PONIENTE: 13.90 METROS CON SANTA CHOREÑO TAPIA; con una superficie de 699.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

694-A1.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HERIBERTA JOSEFINA VARGAS CHÁVEZ, bajo el expediente número 448/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en 3A. PRIVADA DE MELCHOR OCAMPO SIN NUMERO, EN LA PRIMERA SECCION DEL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.69 METROS CON HERMINIA SÁNCHEZ GODÍNEZ; AL SUR: 48.78 METROS CON HERIBERTA JOSEFINA VARGAS CHÁVEZ; AL ORIENTE: 33.98 METROS CON 3A. PRIVADA DE MELCHOR OCAMPO; AL PONIENTE: 35.20 METROS CON SANTA CHOREÑO TAPIA; con una superficie de 1,611.09 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

695-A1.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha OCHO (08) y CATORCE de MARZO de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente JOF/1089/2013 que se tramita en este juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL BERNAL GUADARRAMA; por tanto, se NOTIFICA AL DEMANDADO INCIDENTISTA RENÉ BERNAL ROSALES toda vez que en auto de diecinueve (19) de agosto del dos mil diecinueve (2019) se ordenó requerirle, para que de cumplimiento a la sentencia dictada en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al demandado incidentista, con fundamento en los artículos 1.181 del Código Procesal en comento se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del demandado a las instituciones a que alude dicho precepto legal invocado mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020), del cual informaron dichas instituciones que no se localizó ningún registro, por lo que se ordenó hacer el requerimiento al demandado incidentista por medio de edictos mediante auto de fecha ocho y catorce de marzo del presente año, el cual deberá hacer en TRES DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación en la forma y términos ordenados en la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019); por lo que se transcribe únicamente el resolutive (s) que ha de dar cumplimiento, que a la letra dicen "RESUELVE: PRIMERO. En base a los argumentos expuestos en el contenido de la presente resolución, se declara procedente el Incidente de Posesión y Administración de bien inmueble, promovido por Alicia Rosales García, en contra del albacea René Bernal Rosales; SEGUNDO. Por los motivos y consideraciones expuestas en este fallo, RENÉ BERNAL ROSALES debe entregar la administración del bien inmueble ubicado en la Vialidad Alfredo del Mazo, número 80, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, a la señora Alicia Rosales García, con todos y cada uno de los documentos idóneos para tal efecto. TERCERO. Por las consideraciones vertidas se requiere a René Bernal Rosales, que rinda cuentas de la administración del bien inmueble citado a Alicia Rosales García que corresponde a partir del catorce (14) de julio de dos mil siete (2007) fecha del fallecimiento del de Cujus Manuel Bernal Guadarrama hasta la entrega de dicha administración a la actora incidental, para lo cual deberá justificarla con todos y cada uno de los documentos idóneos para ello; con el apercibimiento de no hacerlo, se le hará efectiva la multa impuesta en auto de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil diecinueve (2019); es decir, se le impondrá una multa equivalente a VEINTE unidades de medida y de actualización diaria, sin perjuicio de que se le sigan imponiendo las medidas de apremio que establece la ley; lo anterior con apoyo en el artículo 1.124 fracción I del Código en cita, los cuales se publican los presentes edictos por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a TREINTA Y UNO (31) DE MARZO de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha ocho (08) y catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3159.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 312/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIANELA QUINTANA GUERRA, en términos del auto de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado el "CAPULIN", de San Luis Mextepec, Zinacantepec, México y/o Calle sin nombre y/o Camino a San Calixto, #6, San Luis Mextepec, Zinacantepec, México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.80 metros con Felipe Corona; AL SUR: 35.50 metros con Irene Reyez; AL ORIENTE: 58.50 metros con José Luis Zalazar R. y Marianela Quintana Guerra; AL PONIENTE: 58.00 metros con un caño Federal; con una superficie aproximada de 2222.90 metros cuadrados. A partir del veintiocho de diciembre de dos mil doce, la suscrita poseo en calidad de dueña.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día diecisiete de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3160.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 308/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión solicitado por MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUADARRAMA a través de su representante JUANA NATALI ZALETA GARATACHIA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.26 del Código de Procedimiento Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUADARRAMA a través de su representante JUANA NATALI ZALETA GARATACHIA promueve la acción real de consumación de la usucapión por inscripción de la Posesión, reconociendo la calidad de propietario respecto del terreno ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 30.00 metros colinda con Francisco Perdomo Lagunas;

Al Sur: 30.00 metros colinda con Privada 29 de Junio;

Al Oriente: 12.24 metros colinda con ISIDRO GONZÁLEZ;

Al Poniente: 12.24 metros colinda con MA. GUADALUPE PERDOMO LAGUNAS;

Con una superficie aproximada de: 367.20 metros cuadrados.

Que en fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, en Toluca Estado de México, su representada previa notificación a los colindantes, obtuvo la resolución administrativa de INMATRICULACIÓN respecto del inmueble antes indicado; así en fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres quedo inscrita la inmatriculación referida en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca bajo el asiento número 67-1656, Volumen 204 del Libro Primero con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que desde el treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, al día de hoy no existe un hecho que acredite que existe un asiento que contradiga la posesión continua, pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario ya que lo ha poseído su representada por más de cinco años habiendo trascurrido el tiempo y las condiciones requeridas por la ley para demandar la consumación de la usucapión

por inscripción de la posesión que ha tenido su representada, en cuanto que la causa generadora de la posesión lo fue la determinación administrativa de la inmatriculación.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a doce de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3161.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a: ARMANDO MERINO MERINO y JUAN CARLOS GARCÍA MARQUEZ.

SE LES HACE SABER que en el expediente número 879/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escritura), promovido por JUANA TERESA VALDES VALDES por su propio derecho y en representación de la sucesión de ALEJANDRO EZEQUIEL CHAVEZ HINOJOSA, les demanda LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: A.- El pago de la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios. B.- La Revocación del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, que le fue otorgado al hoy demandado a través del instrumento notarial número 21,549, volumen CDXXXIX del año 2001. C.- La Rendición de Cuentas, respecto al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, que le fue otorgado al hoy demandado. D.- El pago de gastos y costas. BASADAS EN LOS HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO, narrados en la demanda y que en lo esencial refiere lo siguiente: 1.- En el año de mil novecientos noventa y ocho (1998), fuimos demandados la de la voz y ALEJANDRO EZEQUIEL CHÁVEZ HINOJOSA, por la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.; quien en ese entonces fue representada por su mandatario especial LIC. AQUILES REYES MEJÍA, demanda que quedo registrada bajo el número de expediente 267/1998, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Las PRESTACIONES: referidas en dicha demanda y afecto de dar por terminado el juicio de referencia. 2.- En fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil uno (2001), la persona moral denominada CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., y la parte actora celebramos convenio, mismo que se exhibe en las copias certificadas en el que baso mi acción. 3.- Dicho convenio de referencia refiere con precisión, el motivo y por qué se originó dicho convenio. 4.- En fecha (7) siete de Noviembre del año dos mil uno (2001), el convenio celebrado entre CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., y la actora, fue ratificado ante la presencia del Juez Séptimo Civil de este Distrito de Toluca, Estado de México, y en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil uno (2001) el convenio de mérito se elevó a la categoría de cosa juzgada. 5. En fecha (7) siete de Noviembre del año dos mil uno (2001), ante la presencia del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 15, actualmente 82, de TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, la parte promovente le concedió poder limitado a CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., mediante el instrumento notarial número 21,549, volumen CDXXXIX del año 2001; expedido por el Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, notario público número 15, actualmente número 82 de la ciudad de Toluca, Estado de México; poder otorgado a favor de los señores ARMANDO MERINO MERINO, JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ y ELOY ANGELES SANCHEZ, con la finalidad de dar cumplimiento a dicho convenio de fecha cinco (5) de Noviembre del año dos mil uno (2001), que se llevó acabo en los autos del expediente 267/98, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca Estado de México. 6. Posteriormente a la firma del convenio celebrado en fecha cinco (5) de Noviembre del año dos mil uno (2001) a efecto de se realizaran las gestiones correspondiente para que se llevara a cabo el cabal cumplimiento del convenio en cita, sin que para tal efecto se tuviera éxito. 7. De acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente 267/1998 se le reclama la penalización que se establece en la cláusula sexta. 8. Se debe de anular el instrumento público ya referido. 9.- Con la finalidad de justificar del porqué se demanda la presente acción también a los señores ARMANDO MERINO MERINO y JUAN CARLOS GARCIA MARQUEZ, es en razón a lo siguiente.- I. Se le está demandando la Revocación del poder Notarial que se le otorgó y que está documentado en el instrumento número veinte un mil quinientos cuarenta y nueve, lo es en razón a que dicha persona abuso indebidamente del poder otorgado, toda vez que no tomo con seriedad dicha confianza, abusando de la misma y perjudicándonos en su actuar, ya que una de las finalidades de que se le otorgo dicho poder, lo fue con la finalidad de que vigilara a nuestro favor el cumplimiento cabal de lo estipulado en el convenio de fecha 5 de Noviembre del año 2001, que fue presentado ante el Titular del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; actuación que se realizó en los autos del expediente 267/1998, y por no cumplir con el objetivo, se solicita la Revocación del mismo, y como consecuencia la Rendición de cuentas y actos realizados, y así también se le responsabiliza de los daños y perjuicios que me ha ocasionado, consistentes en la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) cantidad que estas personas deben de pagar por el abuso de confianza que realizó en su actuar, además de que también se le debe de condenar al pago de gastos y costas.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dos de junio de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento litisconsortes pasivos necesarios ARMANDO MERINO MERINO Y JUAN CARLOS GARCÍA MARQUEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, dos de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3162.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 737/2022, MARIA FELIPA RODRIGUEZ ENCISO Y JOSE DE JESUS MARTINEZ ARIAS, promueven, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en CALLE ZARAGOZA NUMERO 20, EN LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando los promoventes que desde el QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor OSCAR COMPEAN PINETTE, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.28 METROS COLINDA CON JOAQUIN VILLEGAS;

AL SUR: 15.00 METROS, COLOINDA CON OSCAR COMPEAN PINETTE.

AL ORIENTE: 7.30 METROS, COLINDA CON CALLE ZARAOZA;

AL PONIENTE: EN TRES LINEAS; 5.09 METROS COLINDA JESUS HERRERA, 2.45 METROS COLINDA CON JESUS HERRERA, 1.73 METROS, COLINDA CON JESUS HERRERA.

Teniendo una superficie de 103.88 METROS CUADRADOS (CIENTO TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ MISMO FÍJESE EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3165.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITO ROJAS MARÍN. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4212/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAQUEL MESINAS GARCÍA, en contra de MARGARITO ROJAS MARÍN, se dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por haber poseído durante más de 18 años y con las condiciones que establece la ley para ello, esto es en calidad de dueña, de forma pública, pacífica y de buena fe, se declare que me he convertido en propietaria y ha operado la USUCAPIÓN (prescripción positiva), en favor de la accionante respecto del bien inmueble denominado LOTE 19, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO MIGUEL HIDALGO (POLIGONO 9, 9-A Y 9-B) DE LA FRACCIÓN 296 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLÍGONO 9 DEL PREDIO DENOMINADO "EL LLANO" ACTUALMENTE COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (Y ACTUALMENTE SE CONOCE Y LOCALIZA EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 4, LOTE 19, COLONIA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 55490, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), el cual cuenta con una superficie de 145.52 metros cuadrados, B).- En consecuencia, de lo anterior, solicito la correspondiente CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de MARGARITO ROJAS MARÍN, inscrito bajo el folio real electrónico número 00379912, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda; C.- Que así mismo, se ordena la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto, declarándome propietaria del inmueble materia de este juicio, como también se le de vista al C. Registrador de la presente demanda, para que quede inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para todos los efectos a que haya lugar; Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintisiete de enero de dos mil trece, he estado poseyendo el lote del terreno y construcción en el edificado y marcado como el inmueble ubicado en una fracción del predio que era denominado LOTE 19, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO MIGUEL HIDALGO (POLIGONO 9, 9-A Y 9-B) DE LA FRACCIÓN 296 DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, POLÍGONO 9 DEL PREDIO DENOMINADO "EL LLANO" ACTUALMENTE

COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (Y ACTUALMENTE SE CONOCE Y LOCALIZA EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 4, LOTE 19, COLONIA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 55490, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 13.96 MTS LINDA CON LOTE 17, AL ESTE EN: 10.00 LINDA CON CERRADA QUINCE DE SEPTIEMBRE, AL SUR EN: 15.00 MTS LINDA CON LOTE 1, FRACCIÓN 308 Y AL OESTE EN: 10.10 MTS LINDA CON LOTE 8 FRACCIÓN 295. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.52 MTS CUADRADOS. Desde el veintisiete de enero de dos mil tres, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a OFELIA GARCÍA RIVERA, MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ GARCIA Y JUANA MAGALY PADILLA AGUILERA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARGARITO ROJAS MARÍN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3166.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE LEONEL ROMERO MATEY Y ALMA BERTHA ROLDAN FLORES EXPEDIENTE NÚMERO 696/2019, dicto autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a siete de abril del dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a la certificación que antecede, de la cual se observa que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en auto de veintitrés de marzo del dos mil veintidós, respecto del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, en el plazo concedido para tal efecto, con fundamento en el ordinal 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, el cual, con fundamento en el numeral 486, fracción III, de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la Ciudad de México, será la base para el remate. En este contexto, como lo solicita la ocurrente, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía identificado como CASA SESENTA Y TRES CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO SESENTA Y TRES, DE LA CALLE AVELLANO Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA UNO, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL SOBRE EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS FRESNOS", UBICADO EN LA CALLE CARRETERA ANIMAS-COYOTEPEC, NUMERO SESENTA Y NUEVE, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, CODIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$633,000.00 (seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo; debiéndose convocar postores, quienes deberán exhibir, mediante billete de depósito, el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Motivo por el cual, realicé las publicaciones de edictos por una sola ocasión, en "EL SOL DE MÉXICO", en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el tablero de avisos de éste juzgado; mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. En razón de que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre. Se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

----- DOS RÚBRICAS -----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

3167.- 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 190/2017.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BACILIO CAMPOS JOSÉ ZACARÍAS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas veintitrés de marzo y veintiocho de enero, ambos del año dos mil veintidós y proveído de fecha uno de abril del año dos mil diecinueve, que en su parte conducente a la letra dicen:

- - -vistas las constancias de autos como lo solicita y tomando en consideración la actual pandemia que acontece mundialmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda atendiendo la emergencia sanitaria provocada por el virus conocido como SAR-COV-2-II, que provoca la enfermedad conocida como COVID-19, esto con la finalidad de evitar aglomeraciones innecesarias en el local de este Juzgado, salvaguardando la sana distancia, evitando con ello contagios innecesarios, que redunden en perjuicio de la administración de justicia, quedando subsistentes los apercibimientos decretados con anterioridad; asimismo, se previene a las partes para que asistan a la Audiencia antes citada, con careta, cubrebocas y guantes y las plumas correspondientes, apercibidos que de no comparecer dando cumplimiento a lo antes señalado, se levantará la Audiencia referida, sin comparecencia de las partes, diligencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en auto de fecha uno de abril del dos mil diecinueve, con la precisión de que el inmueble a rematarse, tiene ahora un precio de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., mismo que sirve como base para dicha almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes que cubra la mencionada cantidad; igualmente deberán consignar los postores que comparezcan a la misma, el diez por ciento de la cantidad de referencia mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente a este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad; quedando a cargo desde este momento de la parte actora la actualización correspondiente del certificado de libertad de gravámenes, así como del avalúo respectivo, relativos al bien inmueble a subastarse ... diligencia que deberá prepararse en términos de los ordenados por auto de fecha uno de abril del dos mil diecinueve, precisándose que el inmueble a subastarse tiene ahora el precio de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que incluye la rebaja de ley del veinte por ciento...- Notifíquese.-

OTRO AUTO: Ciudad de México, a uno de abril del año dos mil diecinueve.-

- - - inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda identificada como Unidad "M" marcada con el número oficial 25, del condominio conocido comercialmente con el nombre de "Privada Magan", así como el 1.67 por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 10 de la Manzana 23, del Conjunto Urbano denominado "Urbi Villa del Rey", Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, ... por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo por lo menos de CINCO DÍAS hábiles, los cuales deberán publicarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "La Crónica" y en los Estrados de este Juzgado. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser, la Receptoría de Rentas del lugar u Oficina de Hacienda Municipal, los Estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Todo lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se autoriza a las personas que menciona para gestionar el exhorto de referencia, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad...Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

3168.- 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 956/2021 RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AURELIO ANTONIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE.

En el expediente número 956/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, FAVIAN PONCE CONDE denunció la sucesión intestamentaria a bienes del finado AURELIO ANTONIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE ARCE Y/O AURELIO PONCE de la cual se tuvo por radicada por auto de fecha TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO ordenando que precisaran último domicilio de CATALINA TORRES para que pudiera ser notificada, orden que se da cumplimiento en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, así mediante auto de fecha veinticuatro de agosto del mismo año se ordena girar oficios de búsqueda y localización a las diferentes dependencias que marca la ley. Instituciones que rindieron sus informes y expresaron que no tienen registro del paradero de la persona que se busca, de tal modo que mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós se ordena notificar a CATALINA TORRES por medio de edictos, los cuales

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial para hacerle saber la radicación de la presente sucesión y para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho legal convenga y justifique su derecho de herencia apercibida que de no hacerlo, se dejen a salvo sus derechos, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente las Colonias Centro y Xocotlán de Texcoco, México, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín Judicial se publican en este Juzgado; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3172.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y PRESUNCION DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DIAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado. Conforme a los artículos 1.9. 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como lo se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías/Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente. DOY FE.

VALIDACIÓN: once (11) de mayo de del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.- RÚBRICA.

3173.-20, 26 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO.

En el expediente 300/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por IGNACIO DELGADO VELAZQUEZ, en términos del auto de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 05272; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 52.85 metros con Horacio Jiménez López, actualmente colindando con el C. Mauricio Jiménez López con domicilio ubicado en: Calle Galeana número 9, Colonia San Salvador Tizatlalli, Código Postal 52172, Metepec, Estado de México; AL SUR: 52.85 metros con Rodolfo Rossano García; AL ORIENTE: 95.20 metros con Blas Carrasco Morales; AL PONIENTE: 90.45 metros con Rubén Romero Benítez, actualmente colindando con el C. Rafael Romero Peralta con domicilio ubicado en: Calle Privada 5 de Mayo número 9 Colonia San Jerónimo Chicahualco Código Postal 52170, Metepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 4,862.00 (cuatro mil ochocientos sesenta y dos) metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de mayo del año dos mil, con las condiciones exigidas por la ley hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México; a seis de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3174.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 718/2022, JUAN CARLOS LÓPEZ LLANO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado con nomenclatura de vialidad antes era conocido como cerrada José Vicente Villada número 3, Barrio de San Juan y hoy en día también conocida como Cerrada Lic. Manuel Alas, número 3, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 0280109427000000 cuyas medidas y colindancias son: Norte: 24.04 metros, con María del Socorro Vieyra Miranda, Sur: 25.00 metros, con María del Carmen Gómez González, José Alejandro Sotelo García y Tafolua Luis Ruiz de Velazco, Oriente: 34.50 metros, con Fernando García Cedillo y una cerrada Lic. Manuel Alas; y Poniente: 33.22 metros, con María Cristina García Cardozo. Con una superficie de 829.00 metros cuadrados (ochocientos veintinueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de mayo de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3175.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 261/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ADRIAN ROMO COLIN, expediente número 261/2016; la C. Jueza Interina del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó los autos de fechas uno de abril de dos mil veintidós y cuatro de

octubre de dos mil veintiuno, en el que ordenó sacarse a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado como: VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOCE (12), DEL LOTE CUATRO (4), DE LA MANZANA NUEVE (9), CALLE LOMA ESMERALDA NÚMERO 106-A, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA II", EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N., que se obtiene del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, MENOS EL VEINTE POR CIENTO por tratarse de Segunda Almoneda; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos Notifíquese.- Lo Proveyó y Firma la C. Juez Interina Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-RÚBRICA.

Se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón". Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

3176.- 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIO CESAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ bajo el expediente número 509/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 18 DE MARZO, SIN NÚMERO, COLONIA CONCEPCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TONANITLA MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 60.50 METROS EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 40.60 METROS Y LA SEGUNDA 19.90 METROS CON PABLO CHAVARRÍA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ; AL SUR 61.80 METROS CON CERRADA 18 DE MARZO; AL ORIENTE 32.50 METROS CON CARLOS OLIVARES; AL PONIENTE 35.45 EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 20.80 METROS Y LA SEGUNDA 14.65 METROS CON CALLE 18 DE MARZO Y FRANCISCO HERNÁNDEZ; con una superficie de 1793.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3179.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 300/2022.

JOSÉ MARIANO GALICIA AGUILAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LAS TIJERAS", UBICADO EN CALLE HUITZOTL DE LA COLONIA VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.20 metros con PRIVADA DEL MISMO TERRENO DE 4.00 METROS DE ANCHO POR TODO LO LARGO; AL SUR: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 17.70 METROS CON ELVIRA CALZADA ANDRADE y la segunda de 6.5 CON JUAN LÓPEZ ARCE; AL ORIENTE: 7.00 metros con MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ GALICIA; AL PONIENTE: 5.00 METROS CON CAMINO A HUEXOTLA. Con una superficie total aproximada de 145.20 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL, el actor celebró contrato de cesión de derechos con ROSA GALICIA AGUILAR, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3181.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JESUS GONZALEZ GARCIA su propio derecho quien promueve en el expediente número 821/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE MORELOS NUMERO CINCO, EN LA COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha quince de enero del dos mil quince, lo adquirió de NANCY MISUET LOPEZ DOMINGUEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 Mts Metros y colinda con LUIS CUEVAS; AL SUR 15.10 Mts y colinda con CALLE MORELOS; AL OESTE: 45.05 Y COLINDA CON ROMEO CUTIÑO; AL ESTE: 43.30 metros y colinda con CATALINA MIRANDA. Con una superficie de total aproximada de 678.74 (SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ABRIL VEINTE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3182.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ALFONSO RAMIREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 980/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en denominado LOTE 91 ubicado en CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, SIN NÚMERO, LOTE 91, COLONIA RADO FARO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil nueve (2009), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 21.08 Metros y colinda con CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO.

AL SUR.- 21.11 Metros y colinda con PROPIEDAD DE AGUSTIN PELAGIO AGUILAR.

AL OESTE.- 22.17 Metros y colinda con PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, ACTUALMENTE JOSE ISRAEL RIVAS DE LA LUZ.

AL ESTE.- 23.33 Metros y colinda con PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, ACTUALMENTE MARIO CRUZ GONZALEZ, con una superficie de total aproximada de 479.52 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3183.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Ecatepec de Morelos, Estado de México a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en el expediente 1589/2016 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VERONICA RIVERA ANGUIANO denunciado por MAGDALENA ANGUIANO CASTRO, MIGUEL ANGEL, JUAN MANUEL, GUADALUPE, ANDRES, LADISLAO, MERCEDES todos de

apellidos RIVERA ANGUIANO el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, mediante auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós ordeno notificar a JORGE HERMINIO HERNÁNDEZ SANTANA, haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio a bienes de VERONICA RIVERA ANGUIANO con los siguientes HECHOS. 1) Con fecha catorce de mayo del año dos mil dieciséis falleció mi hija, VERONICA RIVERA ANGUIANO, como se acredita con la copia certificada de defunción que se acompaña al escrito, 2) La de cujus vivió en unión libre con ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ, no procreando hijos, no adopto persona alguna, no otorgo disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en Calle Avenida Lázaro Cárdenas, Manzana 9, lote 29, Colonia Granjas de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México. 3) Con fundamento en el artículo 1.89 del Código de Procedimientos Civiles, los suscritos emitimos nuestra conformidad para que nuestra representante común en el presente juicio sea nuestra señora madre MAGDALENA ANGUIANO CASTRO, 4) Con fundamento en los artículos 4.29 fracción III y 4.46 del Código Adjetivo, los suscritos probables herederos emitimos nuestro voto para que nuestra madre MAGDALENA ANGUIANO CASTRO, sea designada como albacea de la presente sucesión.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir los derechos que a sus intereses corresponda, asimismo para que exhiba los documentos con los cuales acredite su filiación con la de cujus y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a lo previsto en los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente edicto, el cual será publicado por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico local en el área, así como en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial por acuerdo de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós. Ecatepec de Morelos, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3184.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V.

Que en los autos del expediente 612/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de contrato de arrendamiento promovido por CALVA TÉLLEZ ADOLFO, en contra de COMUNICACIÓN TÉCNICA INTEGRADA, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Comunicación Técnica Integrada, S.A. de C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre el suscrito y la hoy demandada en fecha primero de diciembre de dos mil trece, respecto del Espacio de Azotea para la Colocación de un Anuncio Espectacular con Vista al Sur, el cual se encuentra en el edificio ubicado en Vía Gustavo Baz número ciento seis (106), en la colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de haber incumplido en los términos de tiempo, modo y lugar pactados, con el pago de las rentas correspondientes a los meses de junio de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales más I. V. A., en términos de la cláusula primera del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. b) Como consecuencia la prestación anterior, la desocupación y entrega del espacio de azotea antes descrito. c) El pago de la cantidad de \$ 367,500.00 (trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) más I. V. A., que me adeuda por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de junio de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales más I. V. A., en términos de la cláusula primera del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. d) Con fundamento en el artículo 7.691 del Código Civil del Estado de México, se reclama el pago de las rentas que se sigan venciendo hasta que el espacio de azotea arrendado sea entregado a entera satisfacción del suscrito, en términos de la cláusula vigésima quinta del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. e) El pago de la pena convencional establecida en la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento exhibido como base de la presente acción. f) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: Con fecha primero de diciembre de dos mil trece, di en arrendamiento a Comunicación Técnica Integrada, S. A. de C. V., el Espacio de Azotea para la Colocación de un Anuncio Espectacular con vista al Sur, por un término de cinco años, en el cual el arrendatario pagaría al arrendador en moneda nacional por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más I. V. A.

Por otro lado, se estableció que cuando el espacio a que se refiere este instrumento se encuentre vacío de publicidad, propaganda o anuncios, previa comunicación escrita con siete días de anticipación del arrendatario, el arrendador se obliga a otorgarle un descuento de la cantidad de \$ 7,400.00 (Siete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) más I. V. A., de la renta mensual correspondiente; así como al pago de las mensualidades de la renta en forma anticipada dentro de los primeros quince días del mes, por lo que a la fecha me adeuda las rentas correspondientes a los meses de junio de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales más I. V. A.

Respecto a lo anterior, las partes establecieron que la falta de pago oportuno de dos o más mensualidades en el tiempo, modo y lugar convenidos será motivo de rescisión del contrato que tenemos celebrado y en consecuencia a falta de cumplimiento se originaría un procedimiento judicial para su cobro en un total de \$ 345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m. n.) más I. V. A., por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de septiembre de dos mil catorce a junio de dos mil dieciocho, a razón de \$ 7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n) mensuales más I. V. A.

Finalmente, la parte actora solicita que se declare judicialmente la rescisión del contrato de arrendamiento exhibido como base de la acción.

Validación: tres de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3185.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. TERESA RICO CORTEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1366/2021, juicio SUMARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por HERNÁNDEZ SANTIAGO DIONICIA, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. Y DE TERESA RICO CORTEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto de fecha 24 de marzo de 2022, ordenando emplazarla mediante edicto, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán saber por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A.- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA Y POR HABER POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR LA USUCAPIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DERECHA DEL LOTE TRES, MANZANA 19, DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORESTE EN 06.00 M CON EL LOTE 14; AL NORESTE EN 16.00 CON LA FRACCIÓN IZQUIERDA DEL MISMO LOTE; AL SURESTE 16.00 CON EL LOTE 4; AL SUROESTE 06.00 M. CON AVENIDA PLAZA CENTRAL, CÓDIGO POSTAL 57139, CON UNA SUPERFICIE DE 96 METROS CUADRADOS; B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL IFREM DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, EN FAVOR DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A; C) POR CONSIGUIENTE DE LO ANTES MENCIONADO MEDIANTE LA SENTENCIA EJECUTORIADA SE ME DECLARE PROPIETARIA DEL INMUEBLE MENCIONADO; D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES. **HECHOS:** 1.- LOS SEÑORES FLORES MARTÍNEZ MOISÉS Y MARICELA GARCÍA GARCÍA, CELEBRAN CONTRATO CON DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. A SU VEZ CEDEN LOS DERECHOS A FAVOR DE TERESA RICO CORTEZ, 2.-DESPUÉS DE FIRMAR LA CESIÓN DE DERECHOS EL 30 DE JULIO DE 1987, ADQUIRÍ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, 3.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., 4.- SE FIRMO CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA MISMA FECHA Y SE FIJA UN PRECIO DE 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 5.- EN ESE MISMO SENTIDO LA CANTIDAD PACTADA FUE ENTERAMENTE PAGADA COMO SE ACREDITA CON EL MISMO CONTRATO EN LAS OFICINAS QUE ENTONCES OCUPABA LA MORAL, 6.- DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., ENTREGO DOS CARTAS DE POSESIÓN, UNA A TERESA RICO CORTEZ Y LA OTRA A DIONICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO DE FECHAS 13 DE JULIO DE 1985 Y 17 DE AGOSTO DE 1987, RESPECTIVAMENTE, 7.- TERESA RICO CORTEZ SE COMPROMETIÓ A PRESTAR TODAS LAS FACILIDADES PARA LA ESCRITURACIÓN, COSA QUE NO ACONTECIÓ, 8.- DIONICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO HA REALIZADO ACTOS DE DOMINIO POR MÁS DE 30 AÑOS, YA QUE PAGA EL IMPUESTO DE PREDIAL Y DE AGUA, 9.- DIONICIA HERNÁNDEZ SANTIAGO PRESENTA CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA CIERTA DEL 30 DE JULIO DE 1987, ADEMÁS, DE PRESENTAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y PRESENTA EL PERITAJE EN AGRIMENSURA, 10.- LA ACTORA PRESENTA A 3 TESTIGOS PARA QUE DEN SU TESTIMONIO DE LOS HECHOS NARRADOS EN SU DEMANDA INICIAL.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 02 de MAYO de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3186.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5131/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NORMA ANGELICA ANGUIANO NAJERA Y VICTOR HUGO GARCIA QUEVEDO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN ARAGON S.A. Y

GUSTAVO ARMANDO NAJERA VILLA, se dicto auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022); en la que admitió la demanda, se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclamaron literalmente las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que nos hemos convertido en PROPIETARIOS POR USUCAPIÓN del inmueble descrito en el folio real electrónico 000129593, DEPARTAMENTO NÚMERO V03, TIPO 801, EDIFICIO DÚPLEX 01, UBICADO EN MANZANA 58, LOTE C-27, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, identificado actualmente con el número 119 A DE BOULEVARD BOSQUES DE EUROPA, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN DEL MISMO MUNICIPIO Y ESTADO; Inmueble que cuenta con una superficie de 76.52 M2 (setenta y seis punto cincuenta y dos metros cuadrados) y un área de uso privativo de 7.13 M2 (siete punto trece metros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA AL NORTE EN 1.875 METROS CON PATIO DE PROPIO DEPTO V03-01. AL NORTE EN 2.10 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 2.45 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL NORTE EN 1.05 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 1.25 METROS CON EL PORTICO DE ENTRADA DEL DEPTO V04-01, AL NORTE EN 1.10 METROS CON EL MISMO PORTICO, AL ORIENTE EN 3.10 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL SUR EN 3.10 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE EN 0.60 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL SUR EN 3.025 METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA, AL PONIENTE EN 7.40 METROS CON LOTE C-26 MANZANA 58, ABAJO EN 36.82 M2 CON EL TERRENO. PLANTA ALTA: AL NORTE EN 1.875 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL PROPIO DEPTO V03-01, AL NORTE EN 2.10 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 2.45 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL NORTE EN 2.10 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 4.65 METROS CON VACIO DEL ÁREA COMÚN, ABIERTA AL SUR 1.60 METROS CON EL MISMO VACIO, AL ORIENTE EN 0.30 METROS CON EL MISMO VACÍO; AL SUR EN 4.525 METROS CON EL MISMO VACIO, AL PONIENTE EN 7.40 METROS CON EL LOTE C-26 MANZANA 58, ARRIBA EN 39.70 M2 CON LA AZOTEA GENERAL, AREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO. PATIO: AL PONIENTE EN 3.80 METROS CON EL LOTE C-26 MANZANA 58, AL PONIENTE EN 1.875 M CON EL PATIO DEL DEPTO V04-01, AL ORIENTE EN 3.80 METROS CON EL DEPTO V04-01, AL SUR EN 1.875 METROS CON EL PROPIO DEPTO V03-1. B). Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial, en el sentido de haber operado y consumado la usucapión a favor de los suscritos, por haberla acreditado a través de los medios de prueba idóneos, respecto del inmueble mencionado en la prestación inmediata anterior, a fin de que dicha declaratoria sirva de título de propiedad.; C.- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Nezahualcóyotl, que cuenta con los siguientes antecedentes registrales: Partida 339, Volumen 6, Libro II, Sección I de fecha 23 de febrero de 1979, así como la cancelación de cualquier inscripción limitante de dominio que aparezca en los antecedentes registrales. Lo anterior, en virtud de haber operado la prescripción de dicha hipoteca. D.- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones previas, y una vez que la sentencia definitiva haya causado ejecutoria ordene su Señoría, remitiendo las copias certificadas y constancias necesarias, se ordene la inscripción respectiva al Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los suscritos. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Con fecha cuatro de octubre de dos mil diez, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden, tenemos la posesión del inmueble desde el cuatro de octubre de dos mil diez, por lo que los suscritos venimos ocupándolo en título de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y sobre todo de buena fe, circunstancias que les consta a ARMANDO GARCÍA LÓPEZ Y CARLOS ALBERTO GALVEZ CAMPOS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN ARAGON S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3187.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS PRESUNTOS HEREDEROS: MARICELA, ELVIA, LIDIA, YOLANDA, RAUL Y JORGE todos de apellidos AVILA PÉREZ.

Se hace saber que JUAN MONROY GUTIÉRREZ, promueve PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAÚL AVILA HERNÁNDEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 442/2021 de quien solicita la SE APERSONA EL JUICIO. Basándose sustancialmente en los siguientes Hechos. El de cujus RAÚL AVILA HERNANDEZ, falleció en carretera federal

Pachuca kilómetro 42, del día 24/02/2020, bajo protestad de decir verdad que el de cujus RAÚL AVILA HERNANDEZ Y MARGARITA PÉREZ GUTIÉRREZ, procrearon hijos de nombres MARICELA, ELVIA, LIDIA, YOLANDA, RAÚL y JORGE todos de apellidos AVILA PÉREZ; estableciendo el último domicilio en calle 16 Septiembre, sin número, Esquina Calle General Anaya, en el Poblado de Ampliación Ozumbilla, en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Por los autos de fecha veinticinco de abril y dos de mayo ambos del año dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

3188.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENEZ, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERANDNEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCIÓN C, mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADRÓMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte actora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TRIENTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto del inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte se encuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3189.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 75/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RUBÉN RODRÍGUEZ PERDOMO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble UBICADO EN LA CALLE VILLAHERMOSA MANZANA 3, LOTE, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.25 metros colinda con Lote 12 de la manzana 3.

AL SUR: 10.25 metros colinda con calle actualmente Villahermosa.

AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con calle actualmente ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con lote 2 de la manzana 3.

Con una superficie de 153.75 ciento cincuenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3190.- 20 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR, JORGE OMMEL SANTIAGO ARCE:

Por medio del presente se le hace saber JORGE OMMEL SANTIAGO ARCE, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 453/2021, de este juzgado, JUICIO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL", demandándole: A). La inscripción por declaración judicial ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Otumba del bien inmueble ubicado en calle Pirules, sin número sección Fresno colonia Cozotlán Norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; B). Como consecuencia Jurídica, se ordena al registrador público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, abrirle partida en el libro correspondiente al bien inmueble ya señalado.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL 2022 se ordenó CITAR al colindante NOROESTE MARIA DEL CARMEN GOMEZ LILIANA; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, deberá presentarse en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación, de igual manera se fijaran en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3191.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR JORGE BENAVIDES SAN PEDRO, CLOTILDE SAN PEDRO GUZMÁN VIUDA DE BENAVIDES, CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA, LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO, ARTURO PAVIA Y VERA Y HÉCTOR ALEXANDER RAVIZE.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por MARÍA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ bajo el expediente número 888/2018 en contra de SALVADOR JORGE BENAVIDES SAN PEDRO, CLOTILDE SAN PEDRO GUZMÁN VIUDA DE BENAVIDES,

CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA, LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO, ARTURO PAVIA Y VERA Y HÉCTOR ALEXANDER RAVIZE, las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones escritas en ley, la suscrita MARÍA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ me he convertido en PROPIETARIA POR USUCAPIÓN del bien inmueble identificado como FRACCIÓN DEL PREDIO "El Chapulín", con superficie de 163.00 (CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con la superficie, medidas y colindancias que se precisan subsecuentemente. II. En congruencia con dicha declaración, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que existe a favor de los demandados CLOTILDE SAN PEDRO GUZMAN VIUDA DE BENAVIDES, CLOTILDE GENOVEVA BENAVIDES SAN PEDRO DE ROCHA, SALVADOR JORGE BENAVIDES SAN PEDRO Y LORENZO BENAVIDES SAN PEDRO, quienes figuran como propietarios del inmueble de superficie mayor en el que de encuentra enclavada la fracción del predio a usucapir, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en el folio Real Electrónico 00010301, por la superficie de terreno materia de usucapición. III. Que la sentencia Ejecutoriada respectiva se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin necesidad de protocolización ante notario por encontrarse en el supuesto del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, cancelando parcialmente la inscripción existente a favor de los demandados, por cuanto hace a dicha superficie. A inicios del año 2011, conocí al Arquitecto Arturo Pavía y Vera quien se presentó a sí mismo como desarrollador inmobiliario, el cual presentó a diversos vecinos del conjunto los Alcanfores, donde resido, la oferta de vendernos lotes colindantes el caso es que me pareció muy atractivo el ofrecimiento hecho a los vecinos, por lo que accedí a negociar con el arquitecto Arturo Pavía y Vera, para la compra de un área de terreno en la parte trasera de la casa 26 del Conjunto Los Alcanfores ubicado en Cerrada la Granja número 22, Colonia Lomas de Capistrano, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde tengo domicilio particular. El día 16 de mayo del 2011 (dos mil once) la suscrita acordé con el Arquitecto, la venta de una superficie de 163.00 m² donde según los planos que me mostró se identificaba esa zona como Lotes 25 y 26 del Predio El Chapulín. Hago notar que el Arquitecto acreditó su derecho para enajenar la fracción que adquirí. EL día 16 de mayo del 2011, el señor Arturo Pavía y Vera me entregó la posesión de una superficie 163.00 m² En consecuencia hubo compraventa y en el curso de los meses siguiente, cubriendo mediante numerosos pagos el primer monto acordado para la compraventa mediante una serie de pagos en efectivo y en especie, una vez que pague el monto acordado como primer pago por la cantidad de \$300.764.00, la suscrita MARÍA DE LOURDES BENAVIDES GÓMEZ, en carácter de compradora, suscribí con el arquitecto representante y apoderado para la venta del terreno, el Contrato Privado de Compraventa en relación a la fracción del Terreno "El Chapulín". En la cláusula tercera de dicho contrato se acordó un pago por la cantidad de \$300.764.00.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.181 y 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de diciembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3192.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1207/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RICARDO CERÓN MOLINA con vista a MARIA ANGELICA AVILA HERNÁNDEZ, obra el de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la cónyuge MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor RICARDO CERÓN MOLINA promueve solicitud de Divorcio Incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de su aun cónyuge.

Con fecha tres de agosto de 2002, el suscrito RICARDO CERÓN MOLINA contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la C. MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ, durante el matrimonio no procreamos hijos, establecimos el domicilio conyugal en Calle Puebla sin número, Barrio Tlatenco, Teoloyucan, Estado de México y durante la vigencia del matrimonio, no adquirimos ningún bien mueble o inmueble.

Propuesta de convenio del señor RICARDO CERÓN MOLINA. PRIMERA.- Toda vez que los cónyuges no procrearon hijos no se pronuncian respecto a la guarda y custodia. SEGUNDA.- En relación al régimen de visitas y convivencias, no se manifiestan puesto que no

procrearon hijos en el matrimonio. TERCERA.- Se propone que el domicilio que habitará el señor RICARDO CERÓN MOLINA será el ubicado en Tercera cerrada de Puebla sin número, Barrio Tlatenco, Teoloyucan, Estado de México. CUARTA.- Manifiesta que desconoce el domicilio que habitara la señora MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ. QUINTA.- En virtud de que no se adquirieron bienes muebles e inmuebles durante el matrimonio, no existe ninguna sociedad conyugal a liquidar.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, México, procedo a fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del edicto, por todo el tiempo de la notificación de MARÍA ANGÉLICA ÁVILA HERNÁNDEZ, en términos del artículo 1.181 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.- LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES SANTILLÁN.- CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016. JCTS/GALC.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; Licenciado Juan Carlos Torres Santillán, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- **A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.- LICENCIADO JUAN CARLOS TORRES SANTILLÁN.- CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016. JCTS/GALC.-RÚBRICA.**

3193.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 43/2022, MARTHA ELOÍSA VELÁZQUEZ GERMÁN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE denominado "TEPETLAPA" ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora MARÍA DE LOS ANGELES GERMÁN GUTIERREZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 24.80 Y 16.70 METROS LINDA CON ELSA GALINDO BERTAUD.

AL SUR: EN 14.23 Y 25.14 METROS LINDA CON CRISTINA MONTECILLO PÉREZ y BERENICE MONTECILLO PÉREZ,

AL ORIENTE: EN 09.57 Y 7.34 METROS LINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL PONIENTE: EN 15.20 METROS LINDA CON MARTHA GABRIELA VELÁZQUEZ GÓMEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 512.73 (quinientos doce punto setenta y tres) metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

157-B1.-20 y 25 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

IGNACIO RAFAEL GAMBINO CHARMIS.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1345/2021 se encuentra radicado el Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LILIA EUGENIA MENDOZA RAMOS, radicación que tuvo por acuerdo de fecha 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó realizar el emplazamiento correspondiente, en el domicilio ubicado en CALLE DALIA, NÚMERO 1, COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró al citado, a efecto de llevar a cabo la búsqueda de las mismas, hecho por el cual, mediante auto de fecha 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda del citado, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código en consulta, procédase a notificar a IGNACIO RAFAEL GAMBINO CHARMIS, en términos del proveído de fecha 01 UNO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la Controversia, en consecuencia para que dentro del plazo de nueve DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el percibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio se seguirá en rebeldía.

Se expiden en Naucalpan, México el día 26 veintiséis de abril del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

733-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HESIQUIO AGUILAR MAGALÓN y AGUSTIN ALFARO IGLESIAS.

Que en los autos del expediente número 674/2017, relativo al ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GERARDO RIVAS ALFARO en contra de AGUSTIN ALFARO IGLESIAS, las siguientes prestaciones: a) La declaración positiva usucapion que a operado en favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en calle San Mateo Ixtacalco, s/n, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México con una superficie total de 84,491.512 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 454.44 METROS CON LOTE PREDIO DEL C. CATARINO PALLARES y 109.95 METROS CON EL C. JOSÉ PÉREZ G., AL SUR: 94.97 METROS CON EL C. PEDRO CORTEZ y 242.21 METROS CON LA C. JOSEFINA SÁNCHEZ, AL ESTE: 27.40 METROS CON EL C. JOSÉ PÉREZ G. y AL SURESTE: 168.68 METROS CON EL C. CATARINO PALLARES y 122.14 METROS CON EL C. ALBINA LOZANO Y GUADALUPE SÁNCHEZ y AL OESTE 111.11 METROS CON EL CAMINO PUBLICO Y 87.30 METROS CON LA C. VALERIA HERNANDEZ, b) Se cancele la inscripción del inmueble a favor de AGUSTIN ALFARO IGLESIAS; c) La inscripción al IFREM DE CUAUTITLÁN la sentencia a favor del actor; d) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 22 de noviembre de 2004, se celebó contrato de compra venta entre las partes respecto del bien inmueble motivo de la litis. 2.- El 4 de de julio de 2015 el actor realizo un levantamiento topográfico del inmueble motivo de la litis. 3.- 22 de noviembre de 2004 el C. HESIQUIO AGUILAR MAGALÓN entrego físicamente, material y jurídica el inmueble de la litis. 4.- Por tal motivo concurro ante su señoría para que dicte sentencia a favor de la parte actora. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a GERARDO RIVAS ALFARO, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado HESIQUIO AGUILAR MAGALÓN y AGUSTIN ALFARO IGLESIAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los veintinueve días del marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de febrero del 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

734-A1.- 20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:
EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA
EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:
MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Primero de Distrito de Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosatario en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; tres de mayo de dos mil veintidós. Se agrega escrito. Visto el escrito de cuenta mediante el cual Cuauhtémoc Guido Romero autorizado de la parte actora, refiere que feneció el plazo otorgado a las partes en auto de ocho de abril del año en curso, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera con la actualización del avalúo y certificado de gravámenes del inmueble embargado que exhibió, por lo que solicita se ordene el remate en almoneda pública de dicho bien inmueble por edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio. En este sentido, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos conducentes. En tales condiciones, y tomando en consideración que la parte demandada y tercerista no desahogaron la vista ordenada en el auto de ocho de abril del año en curso, se tiene por precluido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga respecto a la actualización del avalúo exhibido en el presente juicio, así como del certificado en comento. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 y 1412 primer párrafo del Código de Comercio, se anuncia la venta del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en Calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de \$6'100,000.00 (seis millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), (fojas) que es el precio por el cual fue valuado; lo cual asciende a la cantidad de \$4'066,666.66 (cuatro millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); por lo tanto, convóquese a los postores, por medio de edictos, publicados por dos veces, por lo que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa. Dicho artículo 1411 del Código de Comercio dispone: "Artículo 1411: Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, y nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días." En este contexto, se fijan las trece horas con tres minutos del veinte de junio de dos mil veintidós, para la audiencia de primera almoneda de remate. Los EDICTOS se publicarán a costa del promovente, contendrán la transcripción íntegra del presente acuerdo y quedan a disposición de la parte actora en este Juzgado de Distrito, a partir de este momento, en el entendido que las publicaciones deberán presentarse antes de la fecha fijada para la audiencia de primera almoneda de remate; además, se fijará un edicto en la puerta de este órgano jurisdiccional hasta el día de la diligencia precitada. En virtud de lo anterior, hágase saber al promovente que para el caso de que de nueva cuenta no le sea posible realizar la preparación de dicha almoneda, deberá de actualizar, tanto el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo del inmueble materia del remate, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar." Notifíquese por lista a la parte actora. Así lo acuerda y firma, Abigail Ocampo Álvarez, Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe." Para su publicación por dos veces dentro de nueve días de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a tres de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

742-A1.- 20 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

Persona a notificar: VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 311/2020 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **ANDRÉS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, por la comisión del hecho delictuoso de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, en agravio de **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, en el segmento de audiencia celebrado en fecha doce de mayo del dos mil veintidós, se ordena la notificación de la **VÍCTIMA VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con el objeto de que comparezca a esta sede judicial al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, con el objeto de que comparezca debidamente identificada con documento oficial auténtico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordene su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MARÍA CÁRDENAS ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3194-BIS.- 20 mayo.